



## RECURSO DE APELACIÓN.

<b>EXPEDIENTE:</b>	TEEH-RAP-27/2024
<b>PROMOVENTES:</b>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIANA IXCHEL CAMACHO HERNÁNDEZ, GEMA MOCTEZUMA ARROYO Y NÉSTOR RICARDO CRUZ REVILLA
<b>TERCERO INTERESADO</b>	ABRAHAM BAUTISTA MENDOZA <sup>1</sup>
<b>AUTORIDADES RESPONSABLES:</b>	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
<b>MAGISTRADO PONENTE:</b>	LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ

Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

Sentencia definitiva por la cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por el Partido Verde Ecologista de México<sup>2</sup>, Diana Ixchel Camacho Hernández<sup>3</sup>, Gema Moctezuma Arroyo<sup>4</sup> y Néstor Ricardo Cruz Revilla<sup>5</sup>, en contra del acuerdo IEEH/CG/076/2024 dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo<sup>6</sup>, de fecha veintiuno de abril, en el que se niegan el registro de diversas candidaturas postuladas por el PVEM; conforme a lo siguiente:

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

1. Se **sobresee parcialmente** el recurso promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en virtud de las revocaciones al Acuerdo IEEH/CG/076/2024, por lo que hace a las candidaturas cuyo registro fue negado por atención prioritaria por discapacidad en el Municipio de San Salvador (5° Regidor Propietario y 5° Regidor Suplente), candidaturas en que se niega registro por la falta de acreditación de adscripción indígena en los Municipios de Cardonal (Presidencia Municipal suplente), Jaltocán (Presidencia Municipal propietario y suplente) y San Salvador (Presidencia Municipal, síndico y 2°, 3° y 4° Regidor Municipal). Lo cual se determinó en las resoluciones a los TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-181/2024 y TEEH-JDC-190/2024.

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

<sup>2</sup> En adelante podrá identificarse como partido político, PVEM, accionante o quejoso

<sup>3</sup> En adelante podrá identificarse como quejosa, accionante o promovente

<sup>4</sup> En adelante podrá identificarse como quejosa, accionante o promovente

<sup>5</sup> En adelante podrá identificarse como quejosa, accionante o promovente

<sup>6</sup> En adelante podrá identificarse como Consejo General, Consejo General del IEEH o autoridad responsable

2. Se **confirma parcialmente** el acuerdo IEEH/CG/076/2024 por lo que hace a las candidaturas de los municipios de Acaxochitlán, Alfajayucan, Atotonilco el grande, Canalí, Huautla, Huehuetla, Tasquillo, San Bartolo Tutotepec, Tecozautla y Tepeapulco.
  
3. Se **revoca parcialmente** el acuerdo IEEH/CG/076/2024 por lo que hace a las candidaturas de los municipios de Acaxochitlán, Alfajayucan, Atotonilco el grande, Canalí, Huautla, Huehuetla, Tasquillo, Tepeji del Río de Ocampo, Zacualtipán de Ángeles, a efecto de que se otorguen los registros o se respete el derecho de audiencia de las personas solicitantes.
  
4. Se **revoca parcialmente** el acuerdo IEEH/CG/076/2024 por lo que hace a la negativa de registro en los casos de personas con discapacidad de cincuenta y dos municipios a efecto de que se estudien de nueva cuenta y se resuelva conforme a derecho.
  
5. Se **requiere** el cumplimiento del acuerdo IEEH/CG/076/2024 por lo que hace a las reservas por sustitución en trámite.

## ANTECEDENTES

Que se desprenden de los hechos notorios, la presentación de los medios de impugnación e informes circunstanciados rendidos por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo<sup>7</sup>:

1. El inicio del Proceso Electoral, toda vez que el pasado quince de diciembre del dos mil veintitrés, el Consejo General determinó el comienzo del proceso electoral local 2023-2024 para la renovación de Ayuntamientos.

<sup>7</sup> En adelante podrán nombrarse como Instituto Electoral, IEEH

- TELEFONO 011 223 223 223
2. Registro de planilla de candidaturas, de conformidad con la Convocatoria emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para la postulación de candidaturas para la renovación de ochenta y cuatro Ayuntamientos, para el periodo que comprende del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete. Las solicitudes de registro de planilla de candidaturas a integrar los Ayuntamientos se presentarán por escrito del dieciséis al veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.
  3. El veintiuno de marzo el Partido Verde Ecologista de México solicitó ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el registro de sesenta y seis planillas de ayuntamientos.
  4. Derivado del análisis realizado por el IEEH se emitió **primer requerimiento** al Partido Verde Ecologista de México, con oficio **IEEH/SE/644/2024** para que dentro de los **tres días siguientes** a la notificación, se subsanen o realicen adecuaciones a las solicitudes de registro identificadas en los anexos al oficio. La notificación del oficio ocurrió el cuatro de abril, según consta en acuse de recibo.
  5. A través del oficio **IEEH/SE/707/2024** de diez de abril, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo **requirió por segunda ocasión** al Partido Verde Ecologista de México para que en el término de **dos días** siguientes a la notificación, subsane o realice las adecuaciones a las solicitudes de registro especificadas en los anexos a la misiva. Mismo que fue notificado el diez de abril acorde al acuse correspondiente.
  6. Sustitución. A través de diversas solicitudes de registro, el PVEM realizó sustituciones de las candidaturas propuestas originalmente.
  7. En acuerdo IEEH/CG/076/2024 de veintiuno de abril que propone la Secretaría Ejecutiva al Plano del Consejo General del Instituto Estatal

Electoral de Hidalgo, relativo a la solicitud de registro de planillas realizadas por el Partido Verde Ecologista de México para contender en la elección ordinaria de ayuntamientos, para el proceso electoral local 2023-2024, se aprobó el registro de algunas planillas presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, para contender en la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, a través de la Jornada Electoral que se celebrará el domingo 02 de junio de 2024. La notificación de dicho acuerdo se realizó el veinticuatro de abril.

8. **Juicio SCM-JRC-55/2024.** El veintiocho de abril, el **PVEM** promovió Juicio de Revisión Constitucional ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la finalidad de que conociera del asunto la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Al cual compareció como tercero interesado el **C. Abraham Bautista Mendoza** ostentándose como candidato a síndico propietario de Huehuetla, Hidalgo, a través de escrito presentado el treinta de abril ante el IEEH.

En el expediente, fue rendido el informe circunstanciado del Instituto Estatal Electoral a través del oficio IEEH/SE/DEJ/1003/2024 y la Sala Regional Ciudad de México, asignó como número de expediente el SCM-JRC-55/2024.

9. **Juicio SCM-JDC-1299/2024.** El veintiocho de abril, la **C. Diana Ixchel Camacho Hernández** en su carácter de candidata presidenta propietaria al ayuntamiento de Canalí, Hidalgo, promovió juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadana ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la finalidad de que conociera del asunto la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el expediente, fue rendido el informe circunstanciado del Instituto Estatal Electoral a través del oficio IEEH/SE/DEJ/999/2024 y la Sala Regional Ciudad de México, asignó como número de expediente el SCM-JDC-1299/2024.

**10. Juicio SCM-JDC-1304/2024.** El veintiocho de abril, **Gema Moctezuma Arroyo** en su carácter de candidata presidenta propietaria al ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo, promovió juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadana ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la finalidad de que conociera del asunto la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el expediente, fue rendido el informe circunstanciado del Instituto Estatal Electoral a través del oficio IEEH/SE/DEJ/1080/2024 y la Sala Regional Ciudad de México, asignó como número de expediente el SCM-JDC-1304/2024.

**11. Juicio SCM-JDC-1306/2024.** El veintiocho de abril, el C. **Néstor Ricardo Cruz Revilla** en su carácter de candidato a la quinta regiduría del ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, promovió juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con la finalidad de que conociera del asunto la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el expediente, fue rendido el informe circunstanciado del Instituto Estatal Electoral a través del oficio IEEH/SE/DEJ/1086/2024 y la Sala Regional Ciudad de México, asignó como número de expediente el SCM-JDC-1306/2024.

**12. Acuerdo plenario de reencauzamiento.** El uno de mayo el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó en sesión privada, acuerdo que acumula el Juicio de revisión constitucional y los Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, toda vez que los mismos guardan conexidad en la causa al tener el mismo objeto de estudio. Asimismo, se determina el reencauzamiento del medio de impugnación

ordenándose remitir a este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo los autos del expediente SCM-JRC-55/2024 y sus acumulados para que en el término de **cinco días naturales** resuelvan las demandas presentadas por las quejas debiendo notificar la resolución e informar sobre su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes. Lo anterior, en virtud de que no se cumplió con el principio de definitividad, es decir no se agotó la instancia previa ante el Tribunal Local.

13. Mediante oficio **SCM-SGA-OA-964/2024** de cuatro de mayo se notificó a este Tribunal el acuerdo plenario de tres de mayo dictado por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
14. **Radicación y turno.** En acuerdo de cinco de mayo se radicó en el expediente en la ponencia del Magistrado Presidente, quien hizo constar que en el asunto se han agotado las diligencias necesarias para hacer del conocimiento de los terceros interesados, la presentación de los medios de impugnación a través de las cédulas fijadas en los estrados del IEEH.
15. **Resolución al juicio TEEH-JDC-176/2024.** En sentencia definitiva de cinco de mayo dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral, se resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Onécimo Pérez Lara y Valentín Bautista Hernández candidatos propietario y suplente de la plantilla de Jaltocán, Hidalgo, para el proceso electoral local 2023-2024, postulados por el Partido Verde Ecologista de México. En el cual se determinó la procedencia del juicio, la revocación del acuerdo IEEH/CG/076/2024 en lo que fue materia de impugnación y ordena el registro de las candidaturas.
16. **Resolución al juicio TEEH-JDC-181/2024.** En sentencia definitiva de seis de mayo dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral, se

resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Gabriela Cardón Jiménez, candidata suplente de la plantilla de Cardonal Hidalgo, para el proceso electoral local 2023-2024, postulados por el Partido Verde Ecologista de México. En el cual se determinó la procedencia del juicio, la revocación del acuerdo IEEH/CG/076/2024 en lo que fue materia de impugnación y ordena el registro de la candidatura.

**17. Resolución al juicio TEEH-JDC-190/2024.** En sentencia definitiva de seis de mayo dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral, se resolvió el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Gregorio Álvarez Hernández, Lynn Joana Gómez Aldana, Rocío Villeda Hernández, Olidia Azpeitia Larios, Genesis Jossa Jandhy López Camargo, Julio Cesar López Solís, Norberto Calderón Neria, Ma Patricia Lugardo Fernández, Magdalena Nayeli Barragán García, Rodolfo Mejía Cruz y Kevin Adriel Azpeitia Cano, candidatos integrantes de la plantilla de San Salvador, Hidalgo para el proceso electoral local 2023-2024, postulados por el Partido Verde Ecologista de México. En el cual se determinó el sobreseimiento del juicio ciudadano promovido por **Rocío Villeda Hernandez**, la procedencia del juicio por el resto de los quejosos, la revocación del acuerdo IEEH/CG/076/2024 en lo que fue materia de impugnación y se ordena el registro de candidaturas y emitir determinación que en derecho corresponda, de manera congruente y completa.

**18. Admisión.** En proveído de ocho de mayo, se cerró la instrucción del procedimiento y se ordenó remitir al pleno para que emita la determinación que en derecho corresponda.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente juicio ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 1°, 17, 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>; 24, fracción IV y 99, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo<sup>9</sup>; 1 fracción V, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 364, 367, 368, 372, 375, 378, 379, 433, fracción IV, 435, 436 y 437 del Código Electoral; 1,2,7, 9, 12, fracción II, 16, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 17, fracción XIII, 21, fracciones I y III, y 26, fracciones II y III, y 74 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Ello es así, toda vez que se trata de diversas demandas presentadas por un partido político y varios ciudadanos los cuales, controvierten un acuerdo emitido por el Consejo General del IEEH, al considerarlo violatorio de sus derechos políticos-electorales.

Por lo anterior, resulta evidente que este tribunal tiene competencia para emitir la resolución correspondiente, pues se aducen afectaciones que, en principio, atañen a la materia electoral.

## **SEGUNDO. Previo pronunciamiento sobre el estudio de las demandas.**

Desde la presentación de las demandas ante la Sala Regional Ciudad de México, en su oportunidad se ordenó la acumulación de los juicios presentados por los actores tal como lo refiere el acuerdo plenario de reencauzamiento **SCM-JRC-55/2024 y acumulados**.

Esto fue así, derivado del análisis de las demandas en las que se advirtió la conexidad de la causa, al existir identidad de acto impugnado y autoridad responsable, pues se impugna el acuerdo **IEEH/CG/076/2024**.

Por lo que, con la finalidad de evitar la emisión de resoluciones contradictorias y en atención a los principios de economía y celeridad procesal, lo conducente, era acumular los juicios.

<sup>8</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Local.



En atención a lo anterior, la Sala Regional Ciudad de México, al remitir a este órgano jurisdiccional las demandas que integraron el acuerdo de reencauzamiento, lo hizo de forma conjunta.

Por lo anterior, este órgano jurisdiccional, al recibir las constancias que integran el presente expediente, las integró en el recurso de apelación **TEEH-RAP-027/2024**.

Por lo anterior, se considera que aun y cuando el recurso de apelación solo puede ser promovido por partidos políticos en contra de determinaciones del Consejo General del IEEH<sup>10</sup>, en el caso, y en aras de privilegiar la tutela judicial efectiva, por lo que respecta a los escritos de demanda presentados por los diversos ciudadanos, estas se deberán sujetar a los artículos referentes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Esto es así, ya que el juicio para la protección de los derechos político-electorales procede cuando un ciudadano hace valer violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares locales.

Lo anterior de conformidad con el artículo 433, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**TERCERO. Sobreseimiento parcial.** El análisis de las causales de improcedencia y sobreseimiento que pudieran actualizarse en términos del artículo 353 y 354 del Código Electoral, deben de hacerse oficiosamente por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente.

Esto es así porque el pasado cinco y seis de mayo este Tribunal resolvió los juicios ciudadanos TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-181/2024 y TEEH-JDC-190/2024 revocando el acuerdo IEEH/CG/076/2024, para efecto de otorgarles el registro a los actores de los juicios ciudadanos referidos, en los Municipios de Cardona, Jaltocan y San Salvador.

---

<sup>10</sup> De conformidad con el artículo 400 del Código Electoral local

Por lo anterior, y toda vez que las demandas fueron admitidas, procede a declararse el sobreseimiento parcial, esto, de conformidad con el artículo 354, fracción III, del Código Local.

Al respecto, este colegiado considera que en el asunto se actualiza una de las causales de improcedencia en lo que hace a diversas reclamaciones a que alude el Partido Verde Ecologista de México, ello, debido a que el Acuerdo IEEH/CG/076/2024 objeto de la reclamación, ha sido parcialmente revocado por mandato de esta autoridad en la determinación de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEH-JDC-176/2024, TEEH-JDC-181/2024 y TEEH-JDC-190/2024, en cuyas resoluciones de cuatro y cinco de mayo respectivamente, se ordenó el registro de diversas candidaturas, circunstancia que se ha hecho del conocimiento a la responsable y transcurre el plazo concedido para cumplir con la determinación.

Respecto de las acciones restantes, este Tribunal estima que no se actualiza ninguna causal de improcedencia y se cumplen los requisitos de procedibilidad, a saber:

- **Forma.** En todos los procedimientos se cumple, de conformidad con lo establecido por el artículo 352 del Código Electoral, toda vez que los medios de impugnación fueron presentados por escrito; haciendo constar nombres y domicilios de las promoventes, así como su firma autógrafa; se identifica el acto controvertido; asimismo se mencionan los hechos en que se sustenta la impugnación, los preceptos presuntamente violados y se exponen argumentos a manera de agravios.
- **Oportunidad.** De conformidad con el artículo 351 del Código Electoral, los medios de impugnación deberán presentarse dentro de los cuatro días siguientes a aquél en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o resolución que se impugne. Por tanto, se advierte que la presentación de la demanda resulta oportuna, ya que los

accionantes tuvieron conocimiento del acto reclamado el veinticuatro de abril y, los medios de impugnación se promovieron el veintiocho del mismo mes, por lo que resultan oportuno.

Asimismo, la comparecencia del tercero interesado, se realizó el día treinta de abril, es decir dentro de los tres días siguientes a la fijación en los estrados del Instituto Estatal Electoral del medio de impugnación presentado por el PVEM, por lo que la presentación de su escrito, también resulta oportuna.

- **Legitimación e interés jurídico.** Con la que cuentan el tercero interesado y las quejas, al ser beneficiarios de la afectación reclamada, consistente en la negativa del registro de diversas planillas para contender en la elección ordinaria de ayuntamientos, para el proceso electoral local 2023-2024. Mientras que el Partido Político, promueve por conducto de su representante acreditada ante el Consejo General del IEEH y que se desprende su acreditación de todas las constancias remitidas por la propia autoridad responsable.
- **Definitividad.** Se satisface este requisito, ya que la norma electoral local no prevé algún otro recurso o medio de impugnación que deba ser agotado antes de acudir a esta instancia para impugnar el acuerdo controvertido.

**CUARTO. Tercero Interesado.** Comparece Abraham Bautista Mendoza, alegando que la autoridad responsable negó su registro como síndico propietario en el Municipio de Huehuetla.

Ahora bien, del análisis realizado a su escrito, se desprende que el mismo, no cuenta con un interés contrario al de los actores, pues de la simple lectura se desprende que, más allá de reclamar un interés contrapuesto al de quienes promueven los diversos medios de impugnación, se encuentra contravirtiendo el acuerdo **IEEH/CG/076/2024** y su pretensión última es que se revoque el mismo.

Por lo que, resulta evidente para este Tribunal que quien comparece no cuenta con la calidad de tercero interesado.

**QUINTO. Estudio de fondo.** Una vez analizados los requisitos de procedencia y al tenerse por colmados, se continúa con el análisis correspondiente.

**1. Acto controvertido.** Lo constituye el acuerdo IEEH/CG/076/2024 dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha veintiuno de abril, a través del cual se niega el registro de diversas planillas propuestas por el Partido Verde Ecologista de México para ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral local 2023-2024, toda vez que no se cumplieron los requisitos legales correspondientes.

Las negativas versan sobre dos ejes temáticos, el relacionado con la falta de acreditación de discapacidad permanente y el segundo por la falta de acreditación de adscripción indígena, por ello el estudio del presente se dividirá en tales ejes. Precisando que, para el análisis de los agravios expresados, este organismo jurisdiccional podrá avocarse a su estudio, realizando un examen en conjunto, atendiendo a la estrecha vinculación que pudieran guardar entre sí, o bien por separado, uno por uno, y en el propio orden en que se hayan planteado o en orden diverso, según sea el caso; sin que esta metodología cause lesión a los impugnantes, dado que es de explorado derecho que no es la forma como se estudian lo que puede originar una lesión.

Al efecto resulta aplicable la jurisprudencia 04/200014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro siguiente: **“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN”**.

Asimismo, no resulta necesario transcribir los agravios hechos valer y ello no contraviene los principios de congruencia y exhaustividad que imperan en el dictado de la sentencia, ni se causa alguna afectación a las partes contendientes, pues basta con que se realice un resumen de los mismos en

el que se precisen de manera clara sus pretensiones, lo cual encuentra sustento en la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro "**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN**"<sup>11</sup>.

**APARTADO I. Negativa de registro en las planillas que se conforman de personas con discapacidad**

**1. Síntesis de los agravios.**

Al respecto, las argumentaciones del PVEM consisten en que con la determinación efectuada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo en el Acuerdo IEEH/CG/076/2024, se transgreden los derechos a ser votado de los ciudadanos que integran las planillas, por lo que su pretensión estriba en que se efectúe una adecuada valoración de las documentales presentadas por los accionantes, puesto que pese haberse exhibido el certificado o dictamen médico, se indicó que el mismo no cumple con los requisitos para acreditar la discapacidad a que aluden, valoración que fue valorada por el Comité de análisis de las postulaciones de personas con discapacidad en el proceso electoral local 2023-2024.

Además, se aduce que con la determinación recurrida, se contraviene el derecho al debido proceso, garantía de audiencia y a que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento puesto que no medio requerimiento previo en que se solicitara la acreditación de las condiciones en que se postularon los ciudadanos.

**2. Argumentos de la autoridad responsable**

Sobre las reclamaciones del partido político, el Instituto Electoral al rendir su informe circunstanciado sostuvo la validez del acto impugnado aduciendo que en las "Reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024"

---

<sup>11</sup> 2a./J. 58/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, mayo de 2010, visible a página 830.

se establecieron los criterios y procedimientos para garantizar la paridad de postulación de las personas con discapacidad para la integración de los ochenta y cuatro ayuntamientos del Estado de Hidalgo y que las actuaciones se apegaron a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, además que se realizaron los requerimientos conducentes en términos de lo establecido por el artículo 120 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

### 3. Fijación de la litis

Consiste en determinar si con el acuerdo IEEH/CG/076/2024 se trasgredieron los derechos de las personas con discapacidad que se postularon para contender por diversos puestos de elección popular en los cargos siguientes:

Núm.	Municipio	Candidatura
1	Acatlán	5° Regidor Propietario
2	Acaxochitlan	5° Regidor Propietario
3	Actopan	3° Regidor Suplente
4	Apan	4° Regidor Suplente
5	Atitalaquia	3° Regidor Suplente
6	Atlapexco	2° Regidor Suplente
7	Atotonilco de Tula	5° Regidor Propietario
8	Atotonilco de Tula	5° Regidor Suplente
9	Atotonilco de Tula	6° Regidor Propietario
10	Cuautepec de Hinojosa	7° Regidor Propietario
11	Cuautepec de Hinojosa	7° Regidor Suplente
12	Cuautepec de Hinojosa	8° Regidor Propietario
13	Chapantongo	3° Regidor Propietario
14	El Arenal	5° Regidor Propietario
15	Epazoyucan	2° Regidor Suplente
16	Huejutla de Reyes	7° Regidor Suplente
17	Huejutla de Reyes	8° Regidor Propietario
18	Huejutla de Reyes	8° Regidor Suplente
19	Huichapan	6° Regidor Propietario

20	Ixmiquilpan	3° Regidor Propietario
21	Lolotla	4° Regidor Suplente
22	Mineral del Monte	3° Regidor Suplente
23	Mineral de la Reforma	8° Regidor Suplente
24	Mineral de la Reforma	9° Regidor Suplente
25	Molango	3° Regidor Suplente
26	San Agustín Metzquititlan	5° Regidor Propietario
27	San Agustín Metzquititlan	5° Regidor Suplente
28	San Agustín Tlaxiaca	6° Regidor Propietario
29	San Bartolo Tutotepec	4° Regidor Propietario
30	San Bartolo Tutotepec	4° Regidor Suplente
31	San Felipe Orizatlan	5° Regidor Propietario
32	San Felipe Orizatlan	5° Regidor Suplente
33	Santiago de Anaya	4° Regidor Suplente
34	Sanguilucan	1° Regidor Propietario
35	Sanguilucan	1° Regidor Suplente
36	Tasquillo	5° Regidor Propietario
37	Tasquillo	5° Regidor Suplente
38	Tepeapulco	5° Regidor Propietario
39	Tepeapulco	5° Regidor Suplente
40	Tepeji del Río	3° Regidor Suplente
41	Tetepango	5° Regidor Propietario
42	Tianguistengo	4° Regidor Propietario
43	Tolcayuca	4° Regidor Propietario
44	Tolcayuca	4° Regidor Suplente
45	Tula de Allende	9° Regidor Propietario
46	Tula de Allende	11° Regidor Propietario
47	Tula de Allende	11° Regidor Suplente
48	Tulancingo	3° Regidor Propietario
49	Tulancingo	3° Regidor Suplente
50	Tulancingo	6° Regidor Propietario
51	Villa de Tezontepec	3° Regidor Propietario
52	Zapotlan	3° Regidor Suplente

#### **4. Análisis del caso.**

Del análisis a los autos del expediente y la valoración de los medios de prueba, este Tribunal considera que los agravios relacionados con la vulneración a la garantía de audiencia, debido proceso y derecho a ser votado, SON FUNDADOS y resultan suficientes para ordenar la revocación del acuerdo IEEH/CG/076/2024 únicamente por lo que se refiere a la negativa de registro de las planillas descritas en numeral precedente, conforme a lo siguiente:

#### **5. Marco jurídico**

El artículo 1° de la Constitución Federal prohíbe todo tipo de discriminación, motivada, entre otros aspectos, por razones de discapacidad, imponiendo el deber a todas las autoridades de garantizar los derechos humanos en conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual modo, el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que el Estado debe garantizar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las “personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad”.

Así, la citada Convención dispone que, por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, cuando tenga por propósito o efecto el de obstaculizar o dejar sin efecto el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Asimismo, los artículos 1° y 2° de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; 2°, fracciones XIV y XXVII, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad prevén que por “discapacidad” se debe entender una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o más



actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Por su parte, el artículo 29 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad establece que es obligación del Estado asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, ya sea de manera directa o por conducto de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas.

Al respecto, el artículo 13 del Código Electoral, establece que los partidos políticos y las candidaturas independientes también deberán postular una fórmula completa para personas con discapacidad en cualquier lugar de la planilla por el principio de Mayoría Relativa en aquellos municipios de hasta 50,000 habitantes, y dos fórmulas completas en municipios de más de 50,000 habitantes, lo que encuentra relación con el Acuerdo IEEH/CG/024/2024, que define a las personas con discapacidad como: Ciudadanas o ciudadanos que por razón congénita o adquirida presentan de manera permanente una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social les impida su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

## **6. Caso concreto.**

En el acuerdo expedido por el IEEH se indica que luego de los análisis realizados a las solicitudes de registro y la realización de los requerimientos de ley se ha determinado otorgar diversos registros y por lo que se negaron o reservaron, se remite al Anexo único que contiene, entre otros la “Opinión que emite el Comité de análisis de las postulaciones con discapacidad de candidaturas en los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo por el principio de mayoría relativa que realiza el partido verde ecologista de México en proceso electoral local 2023-2024”, en el que, en el apartado de Justificación indica:

“Si bien, es la Institución médica o profesional especializado de la condición tratante, será quien emita y determine la existencia de la discapacidad de manera permanente y el tipo de la misma, la Opinión que al efecto formule el Comité, deberá incluir los elementos necesarios para determinar que las candidaturas presentadas cumplen con los elementos para ser consideradas Personas con Discapacidad, teniendo el carácter de criterio preponderante para considerar satisfechos los requisitos presentados, lo cual será tomado en cuenta por el Consejo General para la fallo respecto al otorgamiento de registro de las postulaciones que se realice de personas pertenecientes a este grupo en situación de vulnerabilidad en el Proceso Electoral Local 2023-2024.”

Para referir posteriormente que de la revisión a la documentación presentada se concluye el cumplimiento o no de la acreditación de condición de discapacidad. Al respecto, en todos los casos materia de impugnación se indica que no se acredita que la discapacidad referida *“No impide la realización de las actividades propias de algún cargo público.”*, mientras que en el caso de la candidatura de Acaxochitlan (5° Regidor Propietario), no se aprecia en la tabla del anexo correspondiente y en las candidaturas de: Atotonilco de Tula (5° Regidor Suplente), Chapantongo (3° Regidor Propietario) , Lolotla 4° (Regidor Suplente), Mineral del Monte (3° Regidor Suplente), San Salvador (5° Regidor Propietario), San Salvador (5° Regidor Suplente), Tianguistengo (4° Regidor Propietario) y Tula de Allende (11° Regidor Propietario), ni siquiera hace referencia a un motivo sino que solo se anotó el símbolo siguiente “-”.

De lo anterior, se desprende que la autoridad responsable es omisa en establecer los motivos, razones o circunstancias por las cuales, la prueba ofrecida por los promoventes no reúne las características necesarias para poder obtener el registro como persona con discapacidad, es decir, no existe un estudio de idoneidad, sino un mero pronunciamiento sin justificación, situación que desde luego es contrario a las obligaciones de toda autoridad para fundar y motivar los actos de molestia que afectan a las personas, en el caso concreto, las que trascienden al derecho a ser votado de cada una de las solicitantes de registro.

Es por ello, que si bien el partido político aduce que no cuentan con conocimientos técnicos, las reglas sobre las cuales se llevaría a cabo la opinión y el dictamen de la documentación para acreditar los requisitos para el efecto, las mismas se encuentran firmes, por lo tanto este Tribunal considera que no resulta el momento procesal oportuno.

Debido a lo anterior, resulta evidente que la responsable debió tomar las medidas necesarias para estar en posibilidad de discernir el alcance probatorio de los elementos aportados por cada solicitante, máxime que se refieren a condiciones clínicas en las que se requiere contar con conocimientos de una o diversas ciencias de la salud, sin los cuales cualquier valoración puede redundar en una afectación injustificada que a su vez produzca resultados discriminatorios, independientemente de la buena fe con que se realicen.

Así las obligaciones de la autoridad electoral deben incluir la adopción de medidas que garanticen el acceso efectivo a la justicia de acuerdo con el modelo social de discapacidad<sup>12</sup>, que en el caso de dictado de resoluciones, sobre la base de un estándar, considere, entre otras medidas, la aplicación efectiva de las normas internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad; abstenerse de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico que configuren prejuicios y produzcan efectos o resultados discriminatorios.

De ahí que se considere la necesidad de adoptar un enfoque diferenciado que atienda sus necesidades propias, al tratarse de un grupo de atención prioritaria, en este caso, las personas con discapacidad en favor de quienes se han implementado acciones afirmativas para priorizar el acceso a los espacios de poder de los grupos históricamente discriminados y relegados de la esfera pública, con miras a que –a través de sus representantes

---

<sup>12</sup> En concordancia con el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 7/2023: "PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD." Disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/7-2023>

electos— participen activamente en la toma de decisiones públicas, y se facilite revertir el estado de exclusión y desigualdad estructural en el que han permanecido.

En otras palabras, para que las acciones afirmativas surtan el efecto para el que fueron concebidas (es decir: lograr mitigar la discriminación sufrida por los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de su participación en la esfera pública) es preciso que su establecimiento sea no solo formal (reducido al cumplimiento de una serie de requisitos procedimentales) sino —ante todo— de carácter sustantivo.

Lo anterior implica la obligación de la autoridad electoral de verificar, con los medios a su alcance, que la persona contendiente a una candidatura y que se ostenta con una discapacidad, padece materialmente una condición de salud propia de un grupo de discapacidad que ha sido históricamente discriminado y relegado de los espacios de poder, y no solo cualquier tipo de discapacidad.

De esta manera, se asegura que los grupos para los que fueron creadas las acciones afirmativas estén adecuada y legítimamente representados, y los espacios reservados a éstas se ocupen por personas que realmente se encuentren en una situación de exclusión por tener una discapacidad permanente históricamente discriminada, de tal forma que se evite aparentar pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad para acceder a una candidatura.

De modo que, en el caso, este Tribunal Electoral considera que no es posible excluir de manera superficial a los promoventes en los términos que sugiere el Acuerdo impugnado, pues ello implicaría ignorar o asumir la diversidad funcional propia de la demandante y las barreras que enfrenta, a partir de una idea preconcebida sobre lo que implica ser o no ser una persona con discapacidad.

Por tales motivos es que se considera la necesidad de revocar el acuerdo materia de impugnación a fin de que se realice de nueva cuenta una valoración de elementos de prueba aportados por las personas solicitantes.

#### **APARTADO I.I. Negativa de registro de planilla por atención prioritaria**

De conformidad con el acuerdo IEEH/CG/024/2024 que contiene las reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024, concretamente el punto 19, se identifica la obligación para catorce municipios para registrar formulas completas en que se incluya a personas con discapacidad. Dichos municipios son: Actopan, Atotonilco de Tula, Cuautepec de Hinojosa, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Zempoala.

Por lo que en tales localidades resulta indispensable emplear acciones afirmativas para lograr la paridad en los grupos que históricamente han sido subrepresentados, ello debido a que la inclusión constituye uno de los pilares de la democracia.

No obstante, tales medidas no pueden causar una afectación desmedida o desproporcionada a las personas que no se incluyen en los grupos de atención prioritaria, puesto que podría constituir un acto de discriminación en su contra.

Tal es el caso que de las reclamaciones realizadas por el Partido Verde Ecologista de México, se desprende que en los Municipios de Actopan (5 regidor propietario y suplente), Atotonilco de Tula (5 regidor propietario y suplente) y Acaxochitlan (5 y 6 regidor propietario y suplente) se negaron los registros debido a que los espacios para la contienda electoral se encuentran destinados a personas con discapacidad, por lo que el Partido Político alude la trasgresión a los derechos de las personas solicitantes de registro, habida cuenta que en tales municipios no resulta exigible la postulación de fórmulas que cumplan con dichos criterios.

Al respecto, de un análisis a la legislación en la materia y las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, se advierte que no le asiste la razón en virtud que el Municipio de **Actopan** se encuentra en la lista de municipios con obligación de postular al menos dos fórmulas completas (propietario/a y suplencia) integradas de personas con discapacidad en cualquier lugar de planilla, no obstante, en dicho municipio las postulaciones de dichas formulas se realizaron, acorde a las listas registradas por el PVEM, en las posiciones de 3° y 4° regiduría, en donde incluso se advierte, en uno de los casos, la validación de la condición de discapacidad, por lo que la posición de la 5° regiduría no se encuentra sometida a la condición de acreditar una discapacidad permanente.

Esta reclamación, encuentra vinculación con el juicio intentado por el ciudadano **Néstor Ricardo Cruz Revilla**, quien además de los agravios ya señalados en el apartado correspondiente, indica que la negativa de registro trasgrede su derecho a ser votado porque en ningún momento se manifestó que su postulación fuera para cumplir con la obligación de postulación a grupos de atención prioritaria, sino que al registro se acompañaron únicamente los documentos necesarios y sin pretender adherirse a las acciones afirmativas.

Argumento que resulta procedente y suficiente para determinar la revocación del acuerdo IEEH/CG/076/2024 únicamente por lo que hace a la negativa de registro del ciudadano **Néstor Ricardo Cruz Revilla**, quien efectivamente acompañó los documentos correspondientes a su solicitud y no fue sujeto de observación o prevención por parte del IEEH en los requerimientos IEEH/SE/644/2024 y IEEH/SE/707/2024

En consecuencia, el Instituto Electoral deberá revocar la parte conducente del acuerdo y otorgar al ciudadano el registro como quinto regidor propietario en el Municipio de Actopan. Hidalgo.

En similar situación, se encuentran las negativas de registro para **Atotonilco de Tula** debido a que según el acuerdo materia de impugnación, se encuentra en la lista de municipios con obligación de postular al menos dos fórmulas completas (propietario/a y suplencia) integradas de personas con discapacidad en cualquier lugar de planilla. Sin embargo, en el Municipio de Atotonilco de Tula se aprecia que en las listas de postulación, se indicó como personas con discapacidad a las regidurías 3° y 6°, no así a la 5°, inclusive en la determinación del acuerdo, se validó la acreditación de discapacidad al menos en una de las posiciones, por lo que no es factible imponer también a la regiduría 5° la obligación de acreditación de discapacidad permanente.

Mientras que en el caso de y Acaxochitlan, este municipio no está obligado a realizar postulaciones de al menos dos fórmulas completas (propietario/a y suplencia) integradas de personas con discapacidad en cualquier lugar de planilla.

Razones por las cuales, se revoca el acuerdo por lo que hace a la reserva de **Atotonilco de Tula** (quinta regiduría) y **Acaxochitlan** (quinta y sexta regiduría) hecho lo cual, deberá analizar las postulaciones realizadas para dichas posiciones y, en su caso otorgar los registros correspondientes.

Finalmente por lo que hace al municipio de **Villa de Tezontepec**, se aprecia una contradicción en el acuerdo que se reclama, debido a que la posición de la 3° regiduría (propietario) se describe en el Anexo único, concretamente en la posición 77, cumpliendo con la acreditación de discapacidad, sin embargo, la posición es, reservada en el dictamen correspondiente al Municipio, para una persona de la diversidad sexual y de género.

Al respecto acorde a las reglas inclusivas de postulación, concretamente el punto 27, el Municipio de Villa de Tezontepec no se encuentra obligado a postular al menos una fórmula completa (propietaria y suplencia) integrada por personas de la diversidad sexual y de género, en consecuencia el acuerdo objeto de la presente debe ser revocado por lo que hace a la negativa del registro a fin de que se analice la procedencia del registro sin





Asimismo, indican que cumplieron con todos los requisitos de elegibilidad y que en ningún momento se les previno para acreditar circunstancia alguna, además que en la lista realizada por el IEEH no es posible apreciar a que ciudadanos se refiere en análisis, si a la lista original o la de sustitución.

### **3. Argumentos de la autoridad responsable.**

Por su parte, la autoridad responsable manifestó que las áreas ejecutivas del Instituto realizaron un análisis de las solicitudes presentadas por el PVEM y, hecho lo anterior, se realizaron dos requerimientos en términos de lo establecido por el artículo 120 del Código Electoral del Estado de Hidalgo para salvaguardar los derechos tanto del partido como de la ciudadanía postulada. Derivado de ello, se arribó a la conclusión que las personas registradas no cuentan con una auto adscripción y pertenencia indígena, precisando que el acta de asamblea que acredite lo anterior, no fue presentada, por lo que consideran que el actuar del Consejo General fue apegado a la normatividad interna, local, federal, constitucional y convencional aplicable a la materia.

### **4. Fijación de la litis.**

Consiste en determinar si en el caso, la determinación de la responsable en el sentido de negar el registro a los accionantes, postulados por el PVEM, fue apegada a derecho o no.

### **5. Método de estudio.**

Si bien el reclamo de los quejosos versa exclusivamente sobre el acuerdo IEEH/CG/076/2024 que contiene la negativa del registro, ésta autoridad advierte que la determinación deviene de actos que se encuentran concatenados y resultan interdependientes, por ello se realizará el estudio de las solicitudes de registro presentadas por el PVEM que fueron integradas por los quejosos, seguido de los requerimientos formulados por el Instituto Electoral mediante oficios IEEH/SE/644/2024 y IEEH/SE/707/2024, y finalmente, se revisará lo conducente a la determinación contenida en acuerdo de IEEH/CG/076/2024. Analizándose de manera conjunta los

agravios hechos valer a fin de facilitar su comprensión, puesto que ello, no genera perjuicio, siempre que se estudien todos los motivos de inconformidad que se hacen valer en los escritos de impugnación.

## **6. Análisis del caso.**

Del análisis a los autos del expediente y la valoración de los medios de prueba, este Tribunal considera que los agravios relacionados con la vulneración a la garantía de audiencia y al principio de autodeterminación, resultan, en algunos casos suficientes para ordenar la revocación del acuerdo IEEH/CG/076/2024 únicamente por lo que se refiere a la negativa de registro de la planilla integrada por los quejosos, conforme a lo siguiente:

### **A) Marco jurídico aplicable.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 1º, párrafos segundo y tercero, de la Constitución y 29, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos todas las autoridades de este país de interpretar de la forma más favorable las normas en que se reconocen derechos humanos.

Este principio de interpretación implica que en cualquier ejercicio de esta naturaleza se deberá de preferir o favorecer la aplicación de aquella o aquellas normas que otorguen una mayor protección o, en su caso, menor restricción respecto de los derechos humanos de la persona, independientemente de si se trata de una norma del orden jurídico internacional o nacional (de carácter constitucional, convencional, legal, estatutaria o reglamentaria).

Por lo que se debe garantizar de la mejor manera posible o restringir en menor medida los derechos humanos de las personas y, en ese sentido, la interpretación que lleven a cabo los órganos jurisdiccionales, sobre los derechos de la personalidad y los relacionados con ejercicios político-electorales, solo se podrán restringir, en forma excepcional y bajo ciertos principios.

Ahora bien, ha sido criterio de la Sala Superior que el acceso a la jurisdicción estatal deberá flexibilizarse cuando se trate de personas que se identifiquen o autoadscriban con el carácter indígena a fin de brindar la tutela judicial efectiva, valorando los contextos fácticos y normativos correspondientes.<sup>13</sup>

Por lo que la garantía de audiencia reviste especial importancia cuando se trata de personas que se identifican a una comunidad indígena en tanto que las autoridades tienen la obligación de hacerse entender y permitir a los gobernados defenderse previamente del acto que pueda perjudicar sus derechos, es decir, se deberá actuar con una perspectiva intercultural y cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento entre las que se encuentran: 1) La notificación del acto indicando las consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una determinación que resuelva sobre todas las peticiones planteadas.

#### **B) Caso concreto.**

En análisis a las negativas de registro por falta de acreditación de adscripción indígena, este Tribunal considera que la finalidad de la exigencia de aportar pruebas que acrediten la condición aludida es vigilar que las candidaturas postuladas, sean ocupadas por personas indígenas con vínculos a sus comunidades que pretenden representar y evitar una autoadscripción no legítima, no así una limitación a los derechos de las personas para ser votadas y alcanzar la paridad.

Esto porque atento a lo previsto por el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas, el criterio de autoadscripción es suficiente para reconocer a sus integrantes, sin embargo, para lograr el ejercicio real de la acción afirmativa es indispensable demostrar un vínculo efectivo con la comunidad a la que

---

<sup>13</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior en la Tesis LIV/2015 "COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTOADSCRIPCIÓN DE SUS INTEGRANTES NO IMPLICA NECESARIAMENTE ACOGER SU PRETENSión." Disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/LIV-2015>

se pretende adscribirse, lo cual no se logra únicamente con actas de asamblea, sino que, debido a la conformación y sistemas normativos internos de cada comunidad, el vínculo aludido puede acreditarse con constancias diversas que emitan las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que se pertenece.

Por ello, el análisis de las documentales exhibidas por las personas solicitantes debe realizarse a través de la maximización de derechos, evitando incurrir en criterios que limiten las posibilidades de acreditación, en tanto que el sistema legal nacional se circunscribe en el pluralismo jurídico implicando que tanto las normas efectivamente expedidas por el Estado, como las derivadas de los sistemas normativos indígenas tengan la fuerza vinculante suficiente para el reconocimiento de prerrogativas, siempre bajo el tamiz de los derechos humanos.


Anotado lo anterior, se considera que en los casos de las personas solicitantes que se enuncian, Si se acredita la adscripción indígena y en consecuencia deberán otorgarse los registros correspondientes:

1. Gema Moctezuma Arroyo, con el cargo de Presidenta Municipal suplente en el Municipio de Acaxochitlán.
2. Hilarion Lugo Maldonado, con el cargo de 3 Regidor propietario de Alfajayucan
3. Elizabeth Rojo Domínguez con el cargo de 4 Regidora propietario de Alfajayucan
4. Brayan Alan Olguin con el cargo de 6 Regidor propietario de Atotonilco el grande
5. Claudia Sánchez Guerrero con el cargo de 6 Regidor suplente de Atotonilco el grande

6. Diana Ixchel Camacho Hernandez con el cargo de Presidencia Municipal propietaria de Calnali
7. Marcelina de la Cruz Reyes con el cargo de Presidencia propietaria de Huautla
8. Alicia Hernandez Noche Buena con el cargo de Presidencia Suplente de Huautla
9. Tonantzin Cruz Barragan con el cargo de 5 Regidor propietaria de Huehuetla
10. Gaudencio Solis Velasco con el cargo de síndico propietario de San Bartolo Tutotepec
11. Javier Edwin Solis Martinez con el cargo de síndico suplente de San Bartolo Tutotepec
12. Victoria San Juan Retama con el cargo de 5 Regidora propietaria de San Bartolo Tutotepec
13. Carmen Catarino Martinez con el cargo de 1 Regidor propietaria de Tasquillo
14. Abigail Acosta Hernandez con el cargo de 4 Regidor propietaria de Tasquillo
15. Angel Martinez Pascual con el cargo de 4 Regidor Municipal de Tepeji del rio de Ocampo

16. Liliana Hernández Hernández con el cargo de 2 Regidor propietaria de Zacualtipan de Ángeles
17. Edith Hernández Bautista con el cargo de 2 Regidor suplente de Zacualtipan de Ángeles
18. Raúl Jimenez Enriquez con el cargo de 5 Regidor propietario de Zacualtipan de Ángeles
19. Dulce Anahí Gómez Ramírez con el cargo de 5 Regidor propietario de Zacualtipan de Ángeles

A mayor abundamiento, a continuación se realiza el análisis de los documentos que sustentan tal determinación.

Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de Presidente Municipal suplente en el Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, de la C. <b>Gema Moctezuma Arroyo</b>	
Descripción del documento	Imagen correspondiente
Credencial para votar con domicilio en Acaxochitlán, Hidalgo,	

Acta de nacimiento de la que se desprende que nació en Acaxochitlán, Hidalgo,

FOLIO A13 133079

Identificador Electrónico 13002009120230010919

Clave Única de Registro de Población MOA09041184GCRM08

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro HIDALGO

Municipio de Registro ACAXOCHITLÁN

Concepto	Clave	Fecha de Registro	Línea	Número de Acta
AMBOS PROGENITORES	001	14/03/2023	4	014

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s) GEMA

Primer Apellido MOCTEZUMA

Segundo Apellido ARROYO

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Calificación: A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023. D.O.Y.F.E.

Firma Electrónica Avanzada

LIC. RAMIRO FLORENCIO GARCÍA  
OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

Constancia de residencia de Acaxochitlán, Hidalgo,

AYUNTAMIENTO ACAXOCHITLÁN 2021-2024

ASUNTO: CONSTANCIA DE RESIDENCIA.

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

EL SUSCRITO LIC. WILLIBALDO LÓPEZ CUEVAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

HAGO CONSTAR


QUE LA PERSONA CUYA FOTOGRAFÍA APARECE AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO Y CUYOS RASGOS FÍSICOS CORRESPONDEN A LA C. GEMA MOCTEZUMA ARROYO, CON DOMICILIO EN [REDACTED] (PROXIMAMENTE 18 AÑOS), ASÍ COMO SE CORROBORA CON LOS DOCUMENTOS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE EXHIBI EN ORIGINAL Y COPIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA PARA LOS USOS Y FINES LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAVALUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIBALDO LÓPEZ CUEVAS  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO.


AYUNTAMIENTO ACAXOCHITLÁN 2021-2024  
TEL. 776 752 0090  
CORREO: presidencia2021.2024@gmail.com  
www.acaxochitlanhgo.gob.mx  
RELACION MUNICIPAL EN: CDS. CENTRO ACAXOCHITLÁN, HDG.

<p>Declaración de autoadscripción indígena en la que indica que “de acuerdo a mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena”</p>	 <p style="text-align: center;"><b>FORMATO 1</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 AYUNTAMIENTOS DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA</p> <p style="text-align: center;">Hidalgo, Estado de Hidalgo a 18 de Marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO</b> P R E S E N T E</p> <p>En que suscribe <b>GEMA MOCTEZUMA ARROYO</b> postulada al cargo de PRESIDENTE como PROPIETARIA por la comunidad del Partido Verde Ecologista de México para contener por el Municipio de <b>ACAXOCHTLAN</b> por el estado de Hidalgo y con domicilio en la vivienda con el número 21, calle Morelos, en la Comunidad Indígena de los Estados Unidos Mexicanos del nombre de la jurisdicción <b>EL CENIZO</b> en las COMUNIDADES INDÍGENAS EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES CLARIFICADO PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES: Soporta de manera libre y pacífica que el gobierno de esta comunidad indígena, y sus representantes en sus comunidades indígenas.</p> <p>Yo, <b>GEMA MOCTEZUMA ARROYO</b>, certifico que el contenido de la presente es verdadero y auténtico.</p>																																	
<p>Declaración de pertenencia indígena calificada en la que se reconoce la pertenencia a la comunidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FORMATO 2</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 AYUNTAMIENTOS DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA</p> <p style="text-align: center;"><u>Acaxochtilan</u> Hidalgo a <u>19</u> de <u>Marzo</u> del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO</b> P R E S E N T E</p> <p>Quien o quienes suscriben la presente, con el carácter de <u>Rebello Vargas</u> de la comunidad de <u>Tlaltempa</u>, señalando como domicilio el ubicado en <u>Acaxochtilan</u> y con el número telefónico <u>7712068363</u>, declaro de manera libre y pacífica que él o la <u>C. Gema Moctezuma Arroyo</u> quien se postula por la candidatura a <u>la Presidencia</u> postulado(a) por <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> para contener por el _____ pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:</p> <table border="0"> <tr> <td>Pertenece a esta comunidad indígena</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Nació en esta comunidad indígena</td> <td><input type="checkbox"/> Sí</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Habla alguna lengua indígena como lengua materna</td> <td><input type="checkbox"/> Sí</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:</td> <td>Náhuatl <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hñahñu <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tepelhua <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tének <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Pame <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otra _____ <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Es descendiente de personas indígenas de la comunidad</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> </table>	Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Nació en esta comunidad indígena	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	Náhuatl <input type="checkbox"/>			Hñahñu <input type="checkbox"/>			Tepelhua <input type="checkbox"/>			Tének <input type="checkbox"/>			Pame <input type="checkbox"/>			Otra _____ <input type="checkbox"/>		Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																
Nació en esta comunidad indígena	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No																																
Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No																																
Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	Náhuatl <input type="checkbox"/>																																	
	Hñahñu <input type="checkbox"/>																																	
	Tepelhua <input type="checkbox"/>																																	
	Tének <input type="checkbox"/>																																	
	Pame <input type="checkbox"/>																																	
	Otra _____ <input type="checkbox"/>																																	
Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																
Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																











Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de 4 Regidora propietario en el Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, de la C Elizabeth Rojo Dominguez	
Descripción del documento	Imagen correspondiente
Credencial para votar con fotografía con domicilio en la localidad	
Acta de asamblea que reconoce la pertenencia indígena	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 6.- ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA</b></p> <p>Siendo las 9:15 Horas, del día 11 del mes de Abril del año 2024, en la Comunidad de San Antonio Tezoquipan Municipio de Alfajayucan del estado de Hidalgo, reunidas las autoridades comunitarias, así como algunos ciudadanos de la localidad, con el objetivo de llevar a cabo la validación de la pertenencia indígena de la C. Elizabeth Rojo Domínguez, con domicilio en San Antonio Tezoquipan Alfajayucan Hidalgo, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el instituto nacional electoral con clave de elector RJDME188010317M400, mismo que se lleva a cabo bajo el siguiente:</p> <p><b>ORDEN DEL DIA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Pase de lista</li> <li>II. Verificación del quorum e instalación de asamblea</li> <li>III. Objetivo de la reunión</li> <li>IV. Reconocimiento de pertenencia indígena de la C. Elizabeth Rojo Domínguez.</li> <li>V. Ratificación de la participación de la C. Elizabeth Rojo Domínguez de la comunidad de San Antonio Tezoquipan Alfajayucan Hidalgo.</li> <li>V. Cierre de sesión</li> </ol> <p>Como primer punto se realizó el pase de lista de asistencia</p> <p>Como segundo punto se verificó el quorum que da legalidad a la asamblea con la asistencia de los representantes de la comunidad, C. Oscar Chávez González delegado de la comunidad de San Antonio Tezoquipan, sub delegado C. Nazarla Chávez Rojo y tesorero C. Francisco Javier Chávez Lira.</p> <p>como tercer punto da uso de la palabra el C. Oscar Chávez González, quien funge como delegado municipal de la comunidad de San Antonio Tezoquipan e informa que el motivo de la reunión es para reconocer y ratificar la participación dentro de la comunidad indígena a la C. Elizabeth Rojo Domínguez.</p> <p>como cuarto punto la asamblea valida que la C. Elizabeth Rojo Domínguez pertenece a la comunidad de San Antonio Tezoquipan, Municipio de Alfajayucan Hidalgo, desde hace 31 años, proveniente de una familia y padres de esta comunidad indígena, así mismo como persona responsable dentro de la misma comunidad.</p> <p>como quinto punto el C. Oscar Chávez González, da a conocer que la C. Elizabeth Rojo Domínguez, ha participado en eventos religiosos, culturales y sociales, así como ha brindado apoyo a particulares de manera económica, de salud, educativas, materiales de construcción, estando al corriente con sus cooperaciones y cuotas que se han establecido dentro de la localidad.</p>

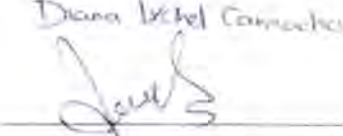
Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de 6 Regidor propietario en el Municipio de Atotonilco el grande, Hidalgo, del C Brayan Alan Olguin Olguin	
Descripción del documento	Imagen correspondiente

<p>Acta de asamblea comunitaria que valida la pertenencia indígena</p>	<p style="text-align: right;">Jueves 11 de Abril de 2024</p> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO 6.- ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA.</b></p> <p>Siendo las <b>10:00</b> horas, del día 11 del mes de <b>Abril</b> del año <b>2024</b>, en Sanctorum comunidad del municipio Atotonilco el Grande, reunidas las autoridades comunitarias así como algunos ciudadanos de la localidad, con el objetivo de llevar a cabo la validación de la pertenencia indígena del C. Brayan Alan Olguín Olguín con domicilio Loc Sanctorum s/n Loc Sanctorum 43310 Atotonilco el Grande, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector OLOLBR03120313H700 mismo que les lleva a cabo bajo el siguiente:</p> <p><b>ORDEN DEL DIA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Pase de lista</li> <li>II. Verificación de quorum e instalación de asamblea</li> <li>III. Objetivo de la reunión</li> <li>IV. Reconocimiento de preferencia indígena del C. Brayan Alan Olguín Olguín</li> <li>V. Ratificación de la participación del C. Brayan Alan Olguín Olguín en la comunidad de Sanctorum</li> <li>VI. Cierre de sesión</li> </ol> <p>Como <b>primer punto</b> se realizó el pase de lista de asistencia</p> <p>Como <b>segundo punto</b> se verificó el quorum que da legalidad a la asamblea con la asistencia de los representantes de la comunidad C. Gloria Esmeralda Olguín Peña Delegada Municipal de la comunidad Sanctorum .</p> <p>Como <b>tercer punto</b> de uso de la palabra la C. Gloria Esmeralda Olguín Peña quien funge como delegada municipal de Sanctorum informa que el motivo de la reunión es para reconocer y ratificar la participación dentro de la comunidad indígena al C. Brayan Alan Olguín Olguín</p> <p>Como <b>cuarto punto</b> la asamblea válida que el C. Brayan Alan Olguín Olguín pertenece a la comunidad de Sanctorum del municipio Atotonilco el Grande, desde hace más de 20 años, proveniente de u a familia y padres de esta comunidad indígena, así mismo como persona responsable dentro del mismo barrio.</p>
	<p>Como <b>quinto punto</b> la C. Gloria Esmeralda Olguín Peña da a conocer que el C. Brayan Alan Olguín Olguín, ha participado en eventos religiosos, culturales y sociales, así como ha brindado el apoyo e participado de manera económica, de salud, educativas, materiales de construcción, estando al corriente con sus cooperaciones y cuotas que se han establecido dentro de la localidad.</p> <p>Como <b>sexto punto</b>, no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión de asamblea, siendo las 11:38 horas, del 11 de Abril de 2024, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.</p> <p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;">  </p>

<p>Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de 6 Regidor suplente en el Municipio de Atotonilco el grande, Hidalgo, de la C Claudia Guerrero Sánchez</p>	
<p>Descripción del documento</p>	<p>Imagen correspondiente</p>



<p>Descripción del documento</p>	
<p>Formato 1</p> <p>Declaración de autoadscripción indígena de tres de abril de dos mil veinticuatro, signado por el quejoso en el que indica que "...de acuerdo a mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena."</p>	 <p style="text-align: center;"><b>FORMATO 1</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 <b>AYUNTAMIENTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA</b></p> <p style="text-align: right;">Calnali, Hidalgo a 16 de Marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO</b> <b>P R E S E N T E</b></p> <p>La que suscribe <b>DIANA IXCHEL CAMACHO HERNANDEZ</b>, postulada al Cargo de <b>PRESIDENTA MUNICIPAL</b> como <b>PROPIETARIA</b> por la candidatura del Partido Verde Ecologista de México para contender por el municipio de <b>CALNALI</b>, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la jurisprudencia 12/2013 de rubro "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES", declaro de manera libre y pacífica que, de acuerdo con mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que el contenido del presente documento es plenamente veraz.</p>
<p>Carta de cinco de abril en las que personas que se identifican como vecinos de la comunidad indígena de Calnali, refieren que la quejosa:</p> <p>-Es descendiente de indígenas hablantes de la lengua náhuatl</p>	<p style="text-align: right;">Calnali, Hidalgo a 16 de Marzo del 2024.</p> <p><b>ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO</b> <b>PRESENTE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO:</b></p> <p>QUIENES SUSCRIBEN EN CALIDAD DE VECINOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CALNALI, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO CON DOMICILIOS PARTICULARES HACEN:</p> <p style="text-align: center;">CONSTAR:</p> <p>QUE LA C. <b>DIANA IXCHEL CAMACHO HERNANDEZ</b> ES DESCENDIENTE DE INDÍGENAS HABLANTES DE LA LENGUA NAHUATL, Y QUIEN CRECIÓ EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE CALNALI PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALNALI, PARTICIPANDO EN FORMA ACTIVA EN FAENAS, EVENTOS SOCIALES, EN LAS FIESTAS PATRONALES DE DICHA COMUNIDAD, TENIENDO NEXO COMUNITARIO E IDENTIFICACIÓN INDÍGENA.</p> <p>POR LO EXPUESTO, ES VOLUNTAD DE NUESTRO PUEBLO CONSIDERAR A <b>DIANA IXCHEL CAMACHO HERNANDEZ</b> COMO CANDIDATO INDÍGENA DE NUESTRA COMUNIDAD.</p> <p>SE FIRMA LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE NECESITE LA C. <b>DIANA IXCHEL CAMACHO HERNANDEZ</b>.</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE:</p> <p style="text-align: center;">VECINOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO</p> 

<p>- Creció en la comunidad indígena</p> <p>-Participa de forma activa en faenas, eventos sociales, fiestas patronales</p> <p>-Tiene nexo comunitario e identificación indígena</p> <p>Además indican que es voluntad del pueblo considerarla como indígena de la comunidad, acompañando sus credenciales para votar con fotografía.</p>	
<p>Carta de cinco de abril en la que la quejosa indica que en su comunidad no se acostumbra realizar reuniones de asamblea por lo que no cuenta con la misma.</p> <p>Además que las reuniones que se realizan son únicamente para</p>	<p style="text-align: right;">CALNALI HIDALGO A 5 DE ABRIL DEL 2024</p> <p>POR ESTE MEDIO HAGO SABER QUE EN MI COMUNIDAD NO SE ACOSTUMBRA A REALIZAR REUNIONES DE ASAMBLEA POR LO CUAL NO CONTAMOS CON EL ACTA DE LA MISMA.</p> <p>CUANDO NOS LLEGAMOS A REUNIR UNICAMENTE ES PARA HACER EL CAMBIO DE DELEGADO, NO SE REALIZAN REUNIONES NI UNA VEZ AL MES Y NO SE ACOSTUMBRA A HACER ESTE TIPO DE ACCIONES.</p> <p style="text-align: center;"><i>Diana Michel Camacho Hernandez</i></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">AXENTAMENTE</p>

hacer cambio de delegado.	
---------------------------	--

No pasa desapercibido que en el caso de Diana Ixchel Camacho Hernandez, se realizó la presentación de documentación para acreditar la adscripción indígena mediante oficio PVEM-HGO-PE-133/2024, entregado el 19 de abril, es decir fuera del término que le fue concedido por el IEEH, misma que para los efectos de la determinación conducente no pudo ser tomada en consideración por el Instituto, precisamente debido a que se entregó fuera del plazo concedido para tal efecto.

No obstante de un análisis a los documentos presentados de manera inicial y dentro del término correspondiente, para este Tribunal, se acredita la adscripción indígena de la ciudadana Diana Ixchel Camacho Hernandez y en consecuencia el registro solicitado es procedente.

Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de presidenta propietaria en el Municipio de Huautla, Hidalgo, de la C. Marcelina de la Cruz Reyes	
Descripción del documento	Imagen correspondiente
Credencial para votar con domicilio en la localidad.	 <p>The image shows a Mexican National Electoral Credential for Voting. It features the coat of arms of Mexico and the text 'MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR'. The name 'MARCELINA DE LA CRUZ REYES' is visible, along with a signature and a photo of the holder. A large black redaction box covers the central portion of the document.</p>



Acta de nacimiento de la localidad

FOLIO A13 1653248

Identificador Electrónico 13025000120240004878

Clave Única de Registro de Población CLRM09002MH09Y103

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro HIDALGO

Municipio de Hualpa HUAUTLA

Comunidad	Ciudad	Fecha de Registro	Línea	Número de Acta
PROGENTOR UNO	DURÍ	2024-1872	1	70

Datos de la Persona Registrada

MARCELINA DE LA CRUZ REYES

Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Anotaciones Marginales

Certificación

A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2024 DOY FE.

Firma Electrónica Avanzada

Constancia de residencia en la localidad

A QUIEN CORRESPONDA:


YO EL (LA) C. JOSE CALDERON LARA DELEGADO (A) AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BARRIO HONDO EJIDO, DE HUAUTLA, HGO., EXPIDO LA SIGUIENTE:





**CONSTANCIA.**

QUE CON BASE A DOCUMENTOS OFICIALES LA C. MARCELINA DE LA CRUZ






TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS.

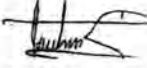
PARA LOS FINES LEGALES QUE CONVenga, SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA COMUNIDAD DE BARRIO HONDO EJIDO, HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.



 C. JOSE CALDERON LARA  
DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL

<p>Constancia de residencia en la localidad</p>	  <p>DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL MESA SECRETARÍA GENERAL NO. DE OFICIO: 081/2024 ASUNTO: CONSTANCIA DE RESIDENCIA</p> <p><b>A QUIEN CORRESPONDA:</b></p> <p>TO II. C. IGNACIO CORTÉS SALINAS, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA HIDALGO, EN USO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98, FRACCIÓN IV, RIS 19 LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.</p> <p><b>HACE CONSTAR</b></p> <p>QUE CON BASE A DOCUMENTOS OFICIALES LA C. MARCELINA DE LA CRUZ REYES, ES</p> <div style="background-color: black; width: 200px; height: 30px; margin: 10px auto;"></div> <p>PARA LOS FINES LEGALES QUE AL INTERESADO CONVIENGA, SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.</p>  <p>AYUNTAMIENTO: C. IGNACIO CORTÉS SALINAS</p>
<p>Declaración de pertenencia indígena calificada</p>	<p><b>FORMATO 2</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 <b>AYUNTAMIENTOS</b></p> <p><b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA</b></p> <p>Huautla de Reyes, Hidalgo, a 22 de Abril del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b></p> <p>Quien suscribe la presente, con el carácter de Delegado de la Barrio Hondo Ejido, Huautla, Hidalgo, validando como domicilio el ubicado en Barrio Hondo Ejido, Huautla, Hidalgo y con el número telefónico 7716847956, declara de manera libre y pacífica que la C. MARCELINA DE LA CRUZ REYES, quien se postuló por la candidatura a PROPIETARIA o PRESIDENTE, postulada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO para contender por el Municipio de HUAUTLA, pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes ítemes:</p> <p>Pertenece a esta comunidad indígena <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Nació en esta comunidad indígena <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Habla alguna lengua indígena como lengua materna <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál: <input checked="" type="checkbox"/> Nahuatl <input type="checkbox"/> Huasteco <input type="checkbox"/> Tepehua <input type="checkbox"/> Totonaco <input type="checkbox"/> Pame <input type="checkbox"/> Otra _____</p> <p>Es descendiente de personas indígenas de la comunidad <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Acta de asamblea comunitaria que reconoce la pertenencia indígena.</p>	<p><b>ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA</b></p> <p>Siendo las 14:09 Horas, del día 22 del mes de abril del año 2024, en la Comunidad de Barrio Hondo Ejido de Huautla del estado de Hidalgo, reunidas las autoridades comunitarias, así como algunos estudiantes de la localidad, con el objetivo de llevar a cabo la validación de la pertenencia indígena de la C. Marcelina de la Cruz Reyes, con domicilio en Barrio Hondo Ejido, Huautla, Hidalgo, quien se identifica con su credencial de sector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de voter CRRYMH0000013M5810, mismo que se lleva a cabo bajo el siguiente:</p> <p><b>ORDEN DEL DIA:</b></p> <p>I. Poner de lista</p> <p>II. Verificación del quórum e instalación de asamblea</p> <p>III. Objetivo de la reunión</p> <p>IV. Reconocimiento de pertenencia indígena de la C. Marcelina de la Cruz Reyes</p> <p>V. Ratificación de la participación de la C. Marcelina de la Cruz Reyes en la comunidad de Barrio Hondo Ejido, Huautla, Hidalgo.</p> <p>VI. Cierre de sesión</p> <p>Como <b>primer punto</b> se realizó el pape de lista de asistencia.</p> <p>Como <b>segundo punto</b> se verificó el quórum que da legalidad a la asamblea con la asistencia de los representantes de la comunidad, el C. José Calderón Lara delegado de la comunidad de Barrio Hondo Ejido y componentes de las diferentes comisiones que se tienen en la comunidad.</p> <p>Como <b>tercer punto</b> da uso de la palabra el C. José Calderón Lara, quien fungió Como delegado municipal de la comunidad de Barrio Hondo Ejido e informa que el motivo de la reunión es para reconocer y ratificar la participación dentro de la comunidad indígena a la C. Marcelina de la Cruz Reyes.</p> <p>Como <b>cuarto punto</b> la asamblea valida que la C. Marcelina de la Cruz Reyes pertenece a la comunidad de Barrio Hondo Ejido, Municipio de Huautla, Hidalgo, desde hace 64 años, proveniente de una familia y padre de esta comunidad indígena, así mismo como persona reconocida dentro de la misma comunidad.</p> <p>Como <b>quinto punto</b> el C. José Calderón Lara, da a conocer que la C. Marcelina de la Cruz Reyes, ha participado en eventos religiosos, culturales y sociales, así como ha brindado apoyo a particulares de manera oportuna, de salud, educativas, materiales de construcción, estando al corriente con sus obligaciones cívicas que se han establecido dentro de la localidad.</p> <p>Como <b>sexto punto</b> no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión de asamblea, siendo las 14:43 por horas, se día 22 del mes de abril del 2024, firman de conformidad los que en esto intervienen.</p>  <p>Delegado Municipal</p>

Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de presidenta suplente en el Municipio de Huautla, Hidalgo, de la C. Alicia Hernández Noche Buena

<p>Descripción del documento</p>	<p>Imagen correspondiente</p>
<p>Credencial para votar con domicilio en la localidad.</p>	
<p>Acta de nacimiento de la localidad</p>	
<p>Constancia de residencia en la localidad</p>	<p>   </p> <p>DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  MESA: SECRETARIA GENERAL  NO DE OFICIO 066/2024  ASUNTO: CONSTANCIA DE RESIDENCIA</p> <p><b>A QUIEN CORRESPONDA:</b></p> <p>YO EL C. <b>IGNACIO CORTES SALINAS</b>, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. <b>AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA HIDALGO</b>, EN USO DE MIS FACULTADES Y OBLIGACIONES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98, FRACCION IV-BIS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.</p> <p><b>HACE CONSTAR:</b></p> <p>QUE CON BASE EN DOCUMENTOS OFICIALES LA C. <b>ALICIA HERNANDEZ NOCHEBUENA</b>, ES ORIGINARA Y VECINA DE LA <b>LOCALIDAD DE BARRIO HONDO</b> PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, PERSONA DE RECONOCIDA HONORABILIDAD, QUIEN TIENE SU RESIDENCIA DESDE <b>HACE 52 AÑOS EN AV GUILLERMO ROSELL, S/N BARRIO HONDO, HUAUTLA HIDALGO</b>, POR LO ANTERIOR ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL A MI CARGO, SOLICITA SE LE BRINDEN TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS.</p> <p>PARA LOS FINES LEGALES QUE AL INTERESADO LE CONVENGAN, SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS <b>20 DIAS</b> DEL MES DE <b>MARZO</b> DEL AÑO <b>2024</b>.</p> <p> <b>ATENTAMENTE</b>    <b>C. IGNACIO CORTES SALINAS</b>  SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL </p> 

<p>Constancia de residencia en la localidad</p>	<p>A QUIEN CORRESPONDA.</p> <p>YO EL (LA) <u>C. JOSÉ CALDERÓN LARA</u> DELEGADO (A) AUXILIAR MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE <u>BARRIO HONDO</u>, DE HUAUTLA, HGO., EXPIDO LA SIGUIENTE:</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSTANCIA.</b></p> <p>QUE CON BASE A DOCUMENTOS OFICIALES EL O (LA) <u>C. ALICIA HERNÁNDEZ</u> [REDACTED]</p> <p>ANTERIOR SOLICITO SE LE BRINDEN TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS.</p> <p>PARA LOS FINES LEGALES QUE CONVenga, SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA COMUNIDAD DE <u>BARRIO HONDO</u>, HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO A LOS <u>18</u> DIAS DEL MES DE <u>MARZO</u> DEL AÑO <u>2024</u>.</p> <div style="text-align: right;">   <u>C. JOSÉ CALDERÓN LARA</u>  DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL </div> 
<p>Constancia de autoadscripción</p>	<p style="text-align: center;"><b>FORMATO 1</b>  Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024  AYUNTAMIENTOS  DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA</p> <p style="text-align: right;">Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de Marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b></p> <p>El(a) que suscribe <u>ALICIA HERNÁNDEZ NOCHEBUENA</u>, residente al Cargo de <u>SINDICO SUPLENTE</u> por la candidatura del Partido Verde Ecologista de México para contender por el <u>MUNICIPIO DE HUAUTLA</u>, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la jurisprudencia 12/2013 de rubro "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES", declaro de manera libre y pacífica que de acuerdo con mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.</p> <p>Dejo protesta de decir verdad manifestando que el contenido del presente documento es plenamente veraz.</p>
<p>Declaración de pertenencia indígena calificada</p>	<p style="text-align: center;"><b>FORMATO 2</b>  Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024  AYUNTAMIENTOS  DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA</p> <p style="text-align: right;">Huaulla, Hidalgo, a 18 de Marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b></p> <p>Quien suscribe la presente, con el carácter de <u>Delegado de Barrio Hondo</u>, señalando como domicilio el ubicado en <u>Barrio Hondo</u> y con el número telefónico <u>7716847956</u>, declaro de manera libre y pacífica que la <u>C. ALICIA HERNÁNDEZ NOCHEBUENA</u>, quien se postula por la candidatura a <u>REGIDOR SUPLENTE</u>, postulada por el <u>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</u> para contender por el Municipio de <u>HUAUTLA</u>, pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:</p> <p>Pertenece a esta comunidad indígena <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No  Nació en esta comunidad indígena <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No  Habla alguna lengua indígena como lengua materna <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si habla alguna lengua indígena, especificar: <span style="float: right;">Náhuatl <input checked="" type="checkbox"/></span>  <span style="float: right;">Huahtla <input type="checkbox"/></span>  <span style="float: right;">Tepehua <input type="checkbox"/></span>  <span style="float: right;">Tének <input type="checkbox"/></span>  <span style="float: right;">Pame <input type="checkbox"/></span>  <span style="float: right;">Otza <input type="checkbox"/></span></p> <p>Es descendiente de personas indígenas de la comunidad <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No  Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No</p>

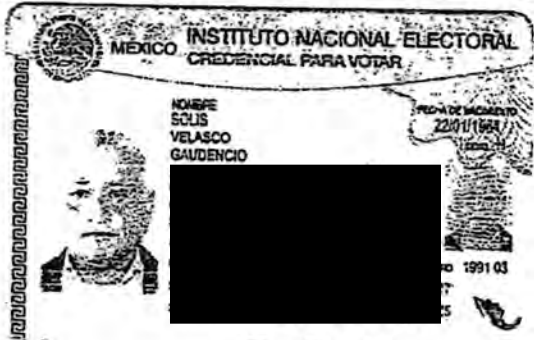
<p>Constancia que reconoce la pertenencia indígena.</p>	<p style="text-align: center;">HUAUTLA, HIDALGO, A 18 DE MARZO DE 2024</p> <p>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PRESENTE:</p> <p>EL QUE SUSCRIBE <u>JOSE CALDERON LARA</u> EN MI CALIDAD DE VECINO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE <u>BARRIO HONDO</u>, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE <u>HUAUTLA</u>, HIDALGO, CON DOMICILIO EN <u>BARRIO HONDO</u> Y número de teléfono: <u>7716847956</u> me hace</p> <p style="text-align: center;">CONSTAR:</p> <p>QUE LA <u>C. ALICIA HERNANDEZ NOCHEBUENA</u> ES HIJA DE PADRES INDIGENAS HABLANTES DE LA LENGUA NAHUATL, Y QUIEN CRECIO EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE <u>BARRIO HONDO</u> PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE <u>HUAUTLA</u>; PARTICIPANDO EN FORMA ACTIVA EN: FAENAS, EVENTOS SOCIALES, EN LAS FIESTAS PATRONALES DE DICHA COMUNIDAD, TENIENDO NEXO COMUNITARIO E IDENTIFICACION INDIGENA.</p> <p>POR LO EXPUESTO, ES VOLUNTAD DE NUESTRO PUEBLO CONSIDERAR A <u>ALICIA HERNANDEZ NOCHEBUENA</u> COMO CIUDADANA INDIGENA DE NUESTRA COMUNIDAD.</p> <p>SE FIRMA LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE NECESITE LA <u>C. ALICIA HERNANDEZ NOCHEBUENA</u></p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE</p> <div style="text-align: center;">   <u>JOSE CALDERON LARA</u> </div> <div style="text-align: right;">  </div>
---	--




<p>Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de 5 regidora propietaria en el Municipio de Huehuetla, Hidalgo, de la C. Tonantzin Cruz Barragán</p>	
<p>Descripción del documento</p>	<p>Imagen correspondiente</p>
<p>Acta de asamblea comunitaria de cinco de marzo de la localidad indígena de la cabecera municipal de Huehuetla, Hidalgo, en la que se validó la pertenencia de la quejosa a la comunidad indicando que:</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO 6. ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA</p> <p>Siendo las 18 hrs. Del día 5 del mes de marzo del año 2024 en la en la localidad indígena de la cabecera municipal del municipio de Huehuetla, Hidalgo, reconocida en el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo, reunidos el C. PROFR. AMADEO BLANCAS GONZALEZ, Secretario General Municipal, así como algunos ciudadanos de esta localidad, con el objetivo de llevar a cabo la validación de la pertenencia indígena de la C. TONANTZIN CRUZ BARRAGAN, vecina de esta localidad, quien se identifica con credencial elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con clave de elector CRBRTN91052313M500 mismo que se llevó a cabo bajo el siguiente:</p> <p>Considerando que en la participación de las Comunidades Indígenas, se busca garantizar la participación activa de la Asamblea General Comunitaria de la comunidad, reconocidas en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Hidalgo, al constituir la máxima autoridad comunitaria, a través de la cual eligen a los representantes para el ejercicio de todas las actividades de beneficio o interés común, bajo el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Pase de lista</li> <li>II. Verificación de quorum e instalación de asamblea</li> <li>III. Objetivo de la reunión</li> <li>IV. Reconocimiento de pertenencia indígena a la C. TONANTZIN CRUZ BARRAGAN</li> <li>V. Ratificación de la participación de la C. TONANTZIN CRUZ BARRAGAN en la comunidad de la cabecera municipal del municipio de Huehuetla, Hidalgo</li> <li>VI. Cierre de la reunión de asamblea</li> </ol> <p>Como <b>primer punto</b> del orden del día, se realizó el pase de lista de asistencia</p> <p>Como <b>segundo punto</b> se verificó el quorum que da legalidad a la asamblea con la asistencia de los representantes de la comunidad y el C. PROFR. AMADEO BLANCAS GONZALEZ, Secretario General Municipal</p> <p>Como <b>tercer punto</b> da uso de la palabra el C. PROFR. AMADEO BLANCAS GONZALEZ, quien funge como Secretario General Municipal e informa que el motivo de la reunión es para reconocer y ratificar la participación dentro de la comunidad indígena a la C. TONANTZIN CRUZ BARRAGAN</p> <p>Como <b>cuarto punto</b> la asamblea valida que la C. TONANTZIN CRUZ BARRAGAN pertenece a esta comunidad de la cabecera municipal, perteneciente al municipio de Huehuetla, Hidalgo desde hace más de 32 años.</p>

<p>-Proviene una familia y padres indígenas.</p> <p>-Ha participado en eventos religiosos, culturales y sociales.</p> <p>-Está al corriente de sus cooperaciones y cuotas</p>																																		
<p>Formato 2</p> <p>Declaración de pertenencia indígena calificada de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, signado por el delegado municipal de la comunidad de Santa Ursula Huehuetla, quien señala que la quejosa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pertenece a esa comunidad indígena</li> <li>- Nació en la misma comunidad</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>FORMATO 2</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 <b>AYUNTAMIENTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA</b></p> <p style="text-align: right;">Huehuetla, Hidalgo a 16 de marzo de 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b></p> <p>Quien o quienes suscriben la presente, con el carácter de <b>DELEGADO</b> de la comunidad de <b>SANTA URSULA, HUEHUETLA, HGO.</b> señalando como domicilio el ubicado en: <b>DOMICILIO CONOCIDO, HUEHUETLA, HGO.</b> declaro de manera libre y pacífica que la <b>C. TONANTZIN CRUZ BARRAGÁN</b> quien se postula por la candidatura <b>PROPIETARIA</b> a la <b>QUINTA REGIDURÍA</b> postulada por el <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> para contender por el <b>HUEHUETLA</b>, pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:</p> <table border="0"> <tr> <td>Pertenece a esta comunidad indígena</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Nació en esta comunidad indígena</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Habla alguna lengua indígena como lengua materna</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:</td> <td>Náhuatl <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hñahñu <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tepehua <input checked="" type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tének <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Pame <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otra _____ <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Es descendiente de personas indígenas de la comunidad</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> </table>	Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Nació en esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	Náhuatl <input type="checkbox"/>			Hñahñu <input type="checkbox"/>			Tepehua <input checked="" type="checkbox"/>			Tének <input type="checkbox"/>			Pame <input type="checkbox"/>			Otra _____ <input type="checkbox"/>		Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																
Nació en esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																
Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																
Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	Náhuatl <input type="checkbox"/>																																	
	Hñahñu <input type="checkbox"/>																																	
	Tepehua <input checked="" type="checkbox"/>																																	
	Tének <input type="checkbox"/>																																	
	Pame <input type="checkbox"/>																																	
	Otra _____ <input type="checkbox"/>																																	
Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																
Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es hablante de la lengua Tepehua</li> <li>- Es descendiente de personas indígenas de la comunidad</li> <li>- Ha desempeñado o algún cargo tradicional en la comunidad</li> </ul>	
---	--


Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de síndico propietario en el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, del C. Gaudencio Solis Velasco






Descripción del documento	Imagen correspondiente
Credencial para votar con domicilio en la localidad	

<p>Declaración de pertenencia indígena</p>	<p style="text-align: center;"><b>FORMATO 2</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 AYUNTAMIENTOS</p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA</b></p> <p style="text-align: center;">San Bartolo Tututepec, Hidalgo a 12 de marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b></p> <p>Quien suscribe la presente, con el carácter de (DELEGADA) de la comunidad El [REDACTED]</p> <p>para contender por el MUNICIPIO DE (San Bartolo Tututepec, Hgo), pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:</p> <p>Pertenece a esta comunidad indígena <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No      Nació en esta comunidad indígena <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No      Habla alguna lengua indígena como lengua materna <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál: Nahuatl <input type="checkbox"/>      Hñahñu <input checked="" type="checkbox"/>      Tzotzil <input type="checkbox"/>      Tének <input type="checkbox"/>      Pame <input type="checkbox"/>      Otra <input type="checkbox"/></p> <p>Es descendiente de personas indígenas de la comunidad <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No      Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especificar cuáles y en qué periodo:</p>
<p>Declaración de autoadscripción</p>	<p style="text-align: center;"> <b>FORMATO 1</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 AYUNTAMIENTOS</p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACION DE AUTOADSCRIPCION INDIGENA</b></p> <p style="text-align: center;">Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de Marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b></p> <p>El que suscribe GAUDENCIO SOLIS VELASCO, postulado al Cargo SINDICO municipal como (PROBLEMATICO) por la candidatura del Partido Verde Ecologista de Mexico para contender por el Municipio de San Bartolo Tututepec, Hidalgo por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la jurisprudencia 12/2013 de rubro "COMUNIDADES INDIGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCION ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES" declaro de manera libre y pacifica que, de acuerdo con mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que el contenido del presente documento es plenamente veraz.</p>
<p>Reconocimiento de adscripción por autoridad en la comunidad.</p>	<p style="text-align: center;">EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTUTEPEC, HGO., 20 DE MARZO DE 2024.</p> <p style="text-align: center;">ASUNTO: EL QUE SE INDICA.</p> <p>A QUIEN CORRESPONDA: LA QUE SUSCRIBE, C. MARTINA FLORES VERGARA, EN MI CARÁCTER DE DELEGADA AUXILIAR MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL, MANIFIESTO QUE EL C. GAUDENCIO SOLIS VELASCO, ASPIRANTE A CANDIDATO PROPIETARIO A SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, DE SAN BARTOLO TUTUTEPEC, HGO. POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, SE PRESENTA ANTE MI REQUISITANDO MI ACTA DE ASAMBLEA, EN LA CUAL SE LLEVE A CABO LA VALIDACION DE PERTENENCIA INDIGENA DEL C. GAUDENCIO SOLIS VELASCO, POR LO QUE EN MI CARÁCTER DE DELEGADA, MANIFIESTO BASTO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTA LOCALIDAD NO SE CONTEMPLA DE ACUERDO A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES, LA CELEBRACION DE DICHA ASAMBLEA. SE LLEVAN A CABO SOLAMENTE EN EL CAMBIO DE DELEGADO O DELEGADA, POR LO QUE NO ES POSIBLE.</p> <p>SIN EMBARGO, COMO AUTORIDAD DE ESTA LOCALIDAD, RECORDANDO QUE EL C. GAUDENCIO SOLIS VELASCO, APOYA A ESTA LOCALIDAD CON ALGUNAS FAENAS Y APOYA CON ALGUNAS NECESIDADES.</p> <p>SE PRESENTA LA PRESENTE A LOS VEINTI DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE</p> <p style="text-align: center;"> C. MARTINA FLORES VERGARA, DELEGADA DE LA COMUNIDAD</p> <p style="text-align: center;"></p>




Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de síndico suplente en el Municipio de San Bartolo Tututepec, Hidalgo, del C. Javier Edwin Solis Martinez



Descripción del documento	Imagen correspondiente																								
Credencial para votar con domicilio en la localidad																									
Declaración de pertenencia indígena	<p style="text-align: center;"><b>FORMATO 2</b> <b>Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024</b> <b>AYUNTAMIENTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA</b></p> <p style="text-align: center;">San Bartolo Tututepec, Hidalgo a 12 de marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b></p> <p>Quien suscribe la presente, con el carácter de (DELEGADA) de la comunidad EL PEDREGAL señalando como domicilio el ubicado en LA LOCALIDAD EL PEDREGAL y con el número telefónico 7751927886, declaro de manera libre y pacífica que EL C. JAVIER EDWIN SOLIS MARTINEZ quien se postula por la candidatura a SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE postulado por PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO para contender por el MUNICIPIO DE (San Bartolo Tututepec, Hgo), pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:</p> <table border="0"> <tr> <td>Pertenece a esta comunidad indígena</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Nació en esta comunidad indígena</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Habla alguna lengua indígena como lengua materna</td> <td><input type="checkbox"/> Sí</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:</td> <td>Náhuatl <input type="checkbox"/></td> <td>Hñahñu <input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Topehua <input type="checkbox"/></td> <td>Tének <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Pame <input type="checkbox"/></td> <td>Otra <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Es descendiente de personas indígenas de la comunidad</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad</td> <td><input type="checkbox"/> Sí</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> </table> <p>En caso afirmativo, especificar cuáles y en qué periodo:</p>	Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Nació en esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	Náhuatl <input type="checkbox"/>	Hñahñu <input checked="" type="checkbox"/>		Topehua <input type="checkbox"/>	Tének <input type="checkbox"/>		Pame <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																							
Nació en esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																							
Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No																							
Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	Náhuatl <input type="checkbox"/>	Hñahñu <input checked="" type="checkbox"/>																							
	Topehua <input type="checkbox"/>	Tének <input type="checkbox"/>																							
	Pame <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>																							
Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																							
Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No																							

<p>Declaración de autoadscripción indígena</p>	 <p style="text-align: center;"><b>FORMATO 1</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 <b>AYUNTAMIENTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDIGENA</b></p> <p style="text-align: center;">Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de Marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO</b> <b>P R E S E N T E</b></p> <p>El que suscribe JAVIER EDWIN SOLIS MARTINEZ, postulado al Cargo SINDICO municipal como (SUPLENTE) por la candidatura del Partido Verde Ecologista de México para contender por el <u>Municipio de San Bartolo Tutotepec</u>, Hidalgo, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la jurisprudencia 12/2013 de libro "COMUNIDADES INDIGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES" declaro de manera libre y pacífica que, de acuerdo con mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que el contenido del presente documento es plenamente veraz.</p> <p style="text-align: center;"><b>ATENTAMENTE</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">   <b>JAVIER EDWIN SOLIS MARTINEZ</b>        Nombre(s) y firma o huella dactilar de la persona ciudadana postulada     </div> <div style="text-align: center;">         Huella dactilar     </div> </div>
<p>Reconocimiento de adscripción por autoridad en la comunidad.</p>	<p style="text-align: center;">EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., 20 DE MARZO DE 2024.</p> <p style="text-align: center;">ASUNTO: EL QUE SE INDICA.</p> <p>A QUIEN CORRESPONDA: LA QUE SUSCRIBE, C. MARTINA FLORES VERGARA, EN MI CARÁCTER DE DELEGADA AUXILIAR MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL, MANIFIESTO QUE EL C. JAVIER EDWIN SOLIS MARTINEZ, ASPIRANTE A CANDIDATO SUPLENTE A SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, SE PRESENTA ANTE MI REQUIRIENDOME UN ACTA DE ASAMBLEA, EN LA CUAL SE LLEVE A CABO LA VALIDACION DE PERTENENCIA INDIGENA DEL C. JAVIER EDWIN SOLIS MARTINEZ, POR LO QUE EN MI CARÁCTER DE DELEGADA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTA LOCALIDAD NO SE CONTEMPLA DE ACUERDO A NUESTROS USOS Y COSTUMBRES, LA CELEBRACION DE DICHA ASAMBLEA. SE LLEVAN A CABO SOLAMENTE EN EL CAMBIO DE DELEGADO O DELEGADA, POR LO QUE NO ES POSIBLE.</p> <p>SIN EMBARGO, COMO AUTORIDAD DE ESTA LOCALIDAD, RECONOZCO QUE EL C. JAVIER EDWIN SOLIS MARTINEZ, APOYA A ESTA LOCALIDAD CON ALGUNAS FAENAS Y APOYA CON ALGUNAS NECESIDADES.</p> <p>SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.</p> <p style="text-align: center;"><b>ATENTAMENTE</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">   <b>C. MARTINA FLORES VERGARA,</b>        DELEGADA DE LA COMUNIDAD     </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>




<p>Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de 5 Regidora propietaria en el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, de la C. Victoria San Juan Retama</p>	
<p>Descripción del documento</p>	<p>Imagen correspondiente</p>

<p>Credencial para votar con domicilio en la localidad</p>	
<p>Acta de nacimiento de la localidad</p>	
<p>Declaración de pertenencia indígena</p>	<p style="text-align: center;"><b>FORMATO 2</b> <b>Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024</b> <b>AYUNTAMIENTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA</b></p> <p style="text-align: center;">San Bartolo Tututepec, Hidalgo a 12 de marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b></p> <p>Quien suscribe la presente, con el carácter de (DELEGADO) de la comunidad del PIE DEL CERRO señalando como domicilio el ubicado en LA LOCALIDAD DEL PIE DEL CERRO y con el número telefónico, declaro de manera libre y pacífica que la C. VICTORIA SAN JUAN RETAMA quien se postula por la candidatura a QUINTA REGIDORA PRIPIETARIA postulado por PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO para contender por el (San Bartolo Tututepec), pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:</p> <p>Pertenece a esta comunidad indígena <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Nació en esta comunidad indígena <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Habla alguna lengua indígena como lengua materna <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál: Nahuatl <input type="checkbox"/> Hñahñu <input checked="" type="checkbox"/> Tepahuá <input type="checkbox"/> Tének <input type="checkbox"/> Pame <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/></p> <p>Es descendiente de personas indígenas de la comunidad <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especificar cuáles y en qué periodo:</p>
<p>Declaración de autoadscripción indígena</p>	 <p style="text-align: center;"><b>FORMATO 1</b> <b>Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024</b> <b>AYUNTAMIENTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA</b></p> <p style="text-align: center;">Piehuá de San Bartolo, Hidalgo a 16 de Marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b></p> <p>El que suscribe VICTORIA SAN JUAN RETAMA, postulada al Cargo QUINTA REGIDORA municipal como (PRIPIETARIA) por la candidatura del Partido Verde Ecologista de México para contender por el Municipio de San Bartolo Tututepec, Hidalgo, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de la Jurisprudencia 1/2012 de nuestro "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES" declaro de manera libre y pacífica que de acuerdo con mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.</p> <p>Dejo protesta de decir verdad manifiesto, que el contenido del presente documento es plenamente veraz.</p>

Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de regidora propietaria en el Municipio de Tasquillo, Hidalgo, de la C. <b>Carmen Catarino Martinez</b>	
Descripción del documento	Imagen correspondiente
Acta de asamblea comunitaria en que se reconoce la pertenencia indígena.	<p style="text-align: right;">Domingo 10 de marzo de 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA</b></p> <p>Siendo las 9 horas del día 10 de marzo del año 2024, y estando reunidos en las instalaciones de la delegación municipal de la comunidad de Motho, municipio de Tasquillo, Hidalgo, los vecinos y autoridades de la misma, con el objeto de tratar los asuntos relacionados de pertenencia indígena del C. Carmen Catarino Martínez, originario y vecino de esta comunidad, mismo que se identifican con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, dicha reunión se realiza bajo el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Pase de lista</li> <li>2.- Verificación de quórum e instalación de la asamblea</li> <li>3.- Objetivo de la reunión</li> <li>4.- Reconocimiento de pertenencia Indígena del C. Carmen Catarino Martínez</li> <li>5.- Ratificación de participación del Carmen Catarino Martínez</li> <li>6.- Clausuro de la asamblea.</li> </ol> <p>Como primer punto se realizó el pase de lista de asistencia.</p> <p>Como segundo punto verifico el quorum que da legalidad a la asamblea con la asistencia de los representantes de la comunidad C. Pedro Lorenzo Quiterio, Delegado Municipal de la comunidad de Motho, municipio de Tasquillo, Hidalgo, C. Maurilio Lorenzo Olvera, Subdelegado Municipal y C. Iván Lorenzo Olvera, Tesorero.</p> <p>Como tercer punto da uso la palabra el C. Pedro Lorenzo Quiterio, quien funge como Delegado Municipal de Motho, municipio de Tasquillo, que el motivo de la reunión es para reconocer y ratificar la participación dentro de la comunidad indígena a él C. Carmen Catarino Martínez.</p> <p>Como cuarto punto la asamblea valida que la C. Carmen Catarino Martínez, pertenece a la comunidad de Motho, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, desde hace 64 años, proveniente de una familia y padres de esta comunidad indígena, así como persona responsable dentro de la misma comunidad.</p> <p>Como quinto punto el C. Pedro Lorenzo Quiterio, da a conocer que la C. Carmen Catarino Martínez, ha participado en eventos religiosos, culturales y sociales, así como ha brindado apoyo a particulares de manera económica, de salud, educativa, estando al corriente de sus cooperaciones y cuotas que se han establecido dentro de la comunidad.</p>

Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de cuarta regidora propietaria en el Municipio de Tasquillo, Hidalgo, de la C. <b>Abigail Acosta Hernandez</b>	
Descripción del documento	Imagen correspondiente




<p>Declaración de autoadscripción indígena</p>	<div style="text-align: center;">  <p><b>FORMATO 1</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 AYUNTAMIENTOS</p> <p><b>DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA</b></p> <p>Tasquillo de Soto, Hidalgo a 16 de Marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO</b> <b>P R E S E N T E</b></p> <p>La que suscribe ABIGAIL ACOSTA HERNÁNDEZ, postula al Cargo de 4º REGIDURÍA como PROPIETARIO por la candidatura del Partido Verde Ecologista de México para contender por el MUNICIPIO DE TASQUILLO, por mi propia elección y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la jurisprudencia 12/2013 de rubro "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES", declaro de manera libre y pacífica que, de acuerdo con mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.</p> <p>Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contenido del presente documento es verídico y exacto.</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">               ABIGAIL ACOSTA HERNANDEZ           </div> <div style="text-align: center;">               Huella              Dactilar           </div> </div> </div>																														
<p>Declaración de pertenencia indígena</p>	<div style="text-align: center;"> <p><b>FORMATO 2</b> Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 AYUNTAMIENTOS</p> <p><b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA</b></p> <p>Tasquillo, Hidalgo a 16 de marzo del 2024</p> <p><b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO</b> <b>PRESENTE</b></p> <p>Quien suscribe la presente, C. Pedro Lorenzo Quiterio con el carácter de delegado de la comunidad de Mozhó, señalando como domicilio el ubicado en domicilio conocido en el municipio de Tasquillo y con el número telefónico 772 136 0793 declaro de manera libre y pacífica que la C. Abigail Acosta Hernández quien se postula por la candidatura a 4º REGIDURÍA PROPIETARIA postulada por PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO para contender por el MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL DISTRITO LOCAL 1, pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Pertenece a esta comunidad indígena</td> <td style="width: 20%; text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="width: 20%; text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Nació en esta comunidad indígena</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Habla alguna lengua indígena como lengua materna</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:</td> <td colspan="2"> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Náhuatl</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Hñahñu</td><td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Tepehua</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Tének</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Parne</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Otra</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Es descendiente de personas indígenas de la comunidad</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Sí</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> </table> </div>	Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Nació en esta comunidad indígena	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Náhuatl</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Hñahñu</td><td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Tepehua</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Tének</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Parne</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Otra</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </table>		Náhuatl	<input type="checkbox"/>	Hñahñu	<input checked="" type="checkbox"/>	Tepehua	<input type="checkbox"/>	Tének	<input type="checkbox"/>	Parne	<input type="checkbox"/>	Otra	<input type="checkbox"/>	Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																													
Nació en esta comunidad indígena	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No																													
Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																													
Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Náhuatl</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Hñahñu</td><td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Tepehua</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Tének</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Parne</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Otra</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </table>		Náhuatl	<input type="checkbox"/>	Hñahñu	<input checked="" type="checkbox"/>	Tepehua	<input type="checkbox"/>	Tének	<input type="checkbox"/>	Parne	<input type="checkbox"/>	Otra	<input type="checkbox"/>																	
Náhuatl	<input type="checkbox"/>																														
Hñahñu	<input checked="" type="checkbox"/>																														
Tepehua	<input type="checkbox"/>																														
Tének	<input type="checkbox"/>																														
Parne	<input type="checkbox"/>																														
Otra	<input type="checkbox"/>																														
Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																													
Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No																													

<p>Acta de asamblea comunitaria que reconoce la pertenencia indígena.</p>	<p style="text-align: right;">Martes 10 de marzo de 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA</b></p> <p>Siendo las 10 horas del día 10 de marzo del año 2024, y estando reunidos en las instalaciones de la delegación municipal de la comunidad de Mothó, municipio de Tasquillo, Hidalgo, los vecinos y autoridades de la misma, con el objeto de tratar los asuntos relacionados de pertenencia indígena de la C. Abigail Acosta Hernández, originaria y vecina de esta comunidad, mismo que se identifican con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, dicha reunión se realiza bajo el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Pase de lista</li> <li>2.- Verificación de quórum e instalación de la asamblea</li> <li>3.- Objetivo de la reunión</li> <li>4.- Reconocimiento de pertenencia indígena de la C. Abigail Acosta Hernández</li> <li>5.- Ratificación de participación de la C. Abigail Acosta Hernández</li> <li>6.- Clausura de la asamblea.</li> </ol> <p>Como <b>primer punto</b> se realizó el pase de lista de asistencia.</p> <p>Como <b>segundo punto</b> verifíco el quorum que da legalidad a la asamblea con la asistencia de los representantes de la comunidad el C. Pedro Lorenzo Quiterio, Delegado Municipal de la comunidad de Mothó, municipio de Tasquillo, Hidalgo, el C. Maurilio Lorenzo Olvera, Subdelegado Municipal.</p> <p>Como <b>tercer punto</b> da uso la palabra el C. Pedro Lorenzo Quiterio, quien funge como Delegado Municipal de Mothó, Municipio de Tasquillo, que el motivo de la reunión es para reconocer y ratificar la participación dentro de la comunidad indígena a la C. Abigail Acosta Hernández.</p> <p>Como <b>cuarto punto</b> la asamblea valida que la C. Abigail Acosta Hernández, pertenece a la comunidad de Mothó, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, desde hace 33 años, proveniente de una familia y padres de esta comunidad indígena, así como persona responsable dentro de la misma comunidad.</p>
---	--

Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de cuarto regidor en el Municipio de Tepeji del rio de Ocampo, Hidalgo, de la C. Angel Martinez Pascual


<p>Descripción del documento</p>	<p>Imagen correspondiente</p>
----------------------------------	-------------------------------

<p>Constancia de participación Comunitaria expedida por autoridad delegacional</p>	 <p>DELEGACION SAN ILDEFONSO MUNICIPIO DE TEPEJ DEL RIO DE OCAÑO ESTADO HIDALGO AV. REFORMA EN COL. CHEDRO C.A. 4786</p> <p>FOLIO: 0000</p> <p>Los que suscriben C. Feliciano Julio Crescenzi, C. Mauricio Granados Benitez, C. Iván Flores Vargas y C. Ángel Martínez Pascual en nuestro carácter de Delegado Auxiliar Subdelegado, Tesorero y Secretario de la Comunidad de San Ildefonso otorgan lo siguiente:</p> <p><b>CONSTANCIA DE TRABAJO</b> <b>A: C. ANGEL MARTINEZ PASCUAL</b></p> <p>Por su participación en la FAENA COMUNITARIA DEL PANITÓN SAN ILDEFONSO realizado en el mes de Octubre del 2022, programada y aprobada por la asamblea de la comunidad.</p> <p>DELEGACIÓN DE SAN ILDEFONSO, TEPEJ DEL RIO, HGO. "POR LAS AUTORIDADES AUXILIARES"</p> <p>C. Feliciano Julio Crescenzi Delegado Auxiliar C. Mauricio Granados Benitez Subdelegado C. Ángel Martínez Pascual Secretario C. Iván Flores Vargas Tesorero</p>
<p>Manifestación de la imposibilidad de presentar acta de asamblea comunitaria</p>	<p>San ildefonso municipio de Tepeji de río Hgo 6-abril-2024</p> <p>El que suscribe Angel Martinez Pascual manifiesta que mi comunidad no existe un acta de asamblea como tal en la elección Para las autoridades ya que nos regimos por usos y costumbres al igual manifiesto que es una comunidad Indígena que nuestra lengua materna es náhuatl, cabe mencionar que pertenecemos a la Comunidad indígena teniendo una descendencia de mis padres y abuelos.</p> <p>Angel Martínez Pascual</p>



<p>Recibos de contribución Comunitaria</p>	
--	--

Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de segunda regidora propietaria en el Municipio de Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo, de la C. Liliana Hernández Hernández

Descripción del documento	Imagen correspondiente
<p>Declaración de autoadscripción indígena</p>	 <p>FORMATO 1 Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 AYUNTAMIENTOS</p> <p>DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA</p> <p>Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de Marzo del 2024</p> <p>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</p> <p>La que suscribe C. LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ postuló al Cargo de SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA por la candidatura del Partido Verde Ecologista de México para contender por ZACUALTIPAN, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la jurisprudencia 13/2013 de rubro "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES", declaro de manera libre y pacífica que, de acuerdo con mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que el contenido del presente documento es plenamente veraz.</p>

Declaración de pertenencia indígena calificada

**FORMATO 2**  
**Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024**  
**AYUNTAMIENTOS**

**DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA**

Zacualtipán de Arzobispo, Hidalgo a 21 de Marzo del 2024

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE**

Quien suscribe la presente, el **C. Jorge Manuel Zamora Hernández** con el carácter de **Delegado** de la comunidad de **Papaxtla**, señalando como domicilio el ubicado en, **camino con rumbo al panteón domicilio conocido** y con el número telefónico **7713568259** declaro de manera libre y pacífica que la **C. Lillana Hernández Hernández** quien se postula por la candidatura a segundo regidor propietario, postulada por **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** para contender por el **Zacualtipán Distrito 2**, pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:

Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Nació en esta comunidad indígena	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	Náhuatl <input checked="" type="checkbox"/>	
	Hñahñu <input type="checkbox"/>	
	Tepelus <input type="checkbox"/>	
	Tenek <input type="checkbox"/>	
	Pame <input type="checkbox"/>	
	Otra <input type="checkbox"/>	
Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No

Reconocimiento de pertenencia indígena

Zacualtipán, Hgo, a 4 de Abril del 2024.

**Asunto: Declaración de pertenencia indígena**

**A Quien corresponda:**

Por medio de la presente, yo, **C. Jorge Manuel Zamora Hernández**, en calidad de delegado de la comunidad de **Papaxtla**, ubicada en el municipio de Zacualtipán, por la presente confirmo que:

**C. Lillana Hernández Hernández**






Ha sido reconocida por nuestra comunidad como miembro indígena de pleno derecho. Testifico que ella ha demostrado un fuerte vínculo con nuestras tradiciones, valores y cultura, y que participan en algunas actividades comunitarias


Atentamente,




**C. Jorge Manuel Zamora Hernández**  
**DELEGADO DE PAPAXTLA**

ANEXO: ACTA DE ASAMBLEA

<p>Acta de asamblea general en la que se reconoce la pertenencia indígena.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 29 ASAMBLEA GENERAL</b></p> <p>El día <u>6</u> de <u>Abril</u> del 2024, siendo las <u>10:00</u> hrs. ubicados en el domicilio <u>carretera a/ paxtlá</u> se reúnen en asamblea general los miembros de la comunidad Papaxtlá, municipio de Zacualtipán.</p> <p style="text-align: center;"><b>Orden del Día:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lectura y aprobación del acta anterior.</li> <li>2. Presentación y discusión de la petición de expedir declaración de pertenencia indígena.</li> <li>3. Decisión sobre la petición.</li> <li>4. Otros asuntos.</li> </ol> <p>1. Lectura y aprobación del acta anterior: El Secretario procede a leer el acta anterior y se somete a votación. Se aprueba por unanimidad.</p> <p>2. Presentación y discusión de la petición de expedir declaración de pertenencia indígena: Se presenta la petición de expedir declaración de pertenencia indígena a los siguientes miembros: <b>Liliana Hernández Hernández, Edith Hernández Bautista, Raúl Jiménez Enriquez, Herlinda Hernández Hernández, María Fernanda Durán García y Sandi Josaved Montiel Juárez.</b></p> <p>3. Decisión sobre la petición: Después de discutir el tema, se procede a votar. La petición es aprobada por mayoría de votos.</p> <p>4. Otros asuntos: No se presentan otros asuntos a tratar.</p> <p><b>Conclusiones:</b> Se aprueba la petición de expedir declaración de pertenencia indígena a los miembros mencionados. Se acuerda otorgar a cada uno de ellos una copia certificada de este acta de asamblea.</p> <div style="text-align: right;">                 FIRMA Y SELLO DEL DELEGADO DE LA COMUNIDAD         </div>
<p>Constancia de residencia</p>	<p style="text-align: right;">Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a <u>6</u> de <u>Abril</u> de 2024</p> <p><b>ASUNTO:</b> Constancia de Residencia</p> <p>Por medio de la presente el consejo comunal de Papaxtlá ubicada en el municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo se hace constar que los ciudadanos(as) Liliana Hernández Hernández, Edith Hernández Bautista, Raúl Jiménez Enriquez, Herlinda Hernández Hernández, María Fernanda Durán García y Sandi Josaved Montiel Juárez tienen residencia fija en la ya mencionada comunidad desde hace años.</p> <p>Esta constancia se expide a petición de las personas interesadas a los seis días del mes de abril del año dos mil veinti cuatro según la ley orgánica de los consejos comunales.</p> <p>Artículo 29 numeral 10 (funciones de la unidad ejecutiva) "Conocer las solicitudes y emitir las constancias de residencia de los habitantes de la comunidad a los efectos de las actividades de los inherentes del consejo comunal sin menoscabo del ordenamiento jurídico vigente."</p> <div style="text-align: center;">      </div> <p style="text-align: center;"> <b>Delegado:</b>              Jorge Manuel Zamora Hernandez         </p> <p style="text-align: center;"> <b>Subdelegado:</b>              Veronica Flores Vite         </p>

Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de segunda regidora suplente en el Municipio de Zacualtipan de Angeles, Hidalgo, de la C. Edith Hernández Bautista	
Descripción del documento	Imagen correspondiente
Declaración de autoadscripción indígena	 <p>FORMATO 1 Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024 AYUNTAMIENTOS</p> <p>DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA</p> <p>Pochuala de Soto, Hidalgo a 21 de Marzo del 2024</p> <p>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO P R E S E N T E</p> <p>La que suscribe <b>EDITH HERNÁNDEZ BAUTISTA</b>, postulada al Cargo de <b>Segundo Regidor</b> como <b>Suplente</b> por la candidatura del Partido Verde Ecologista de México para contender por el municipio de <b>ZACUALTIPAN</b>, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la jurisprudencia 12/2013 de rubro "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES", declaro de manera libre y pacífica que, de acuerdo con mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.</p> <p>Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que el contenido del presente documento es plenamente veraz.</p>

Declaración de pertenencia indígena calificada

FORMATO 2  
Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024  
AYUNTAMIENTOS

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 21 de Marzo del 2024.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
PRESENTE

Quien suscribe la presente, el **C. Jorge Manuel Zamora Hernández** con el carácter de Delegado de la comunidad de Papaxtla, señalando como domicilio el ubicado en, camino con rumbo al panteón domicilio conocido y con el número telefónico 7713568259 declaro de manera libre y pacífica que la **C. Edith Hernández Bautista** quien se postula por la candidatura a segundo regidor suplente, postulada por **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** para contender por el **Zacualtipán Distrito 2**, pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:

- |  |   |  |
|--|---|--|
| Pertenece a esta comunidad indígena                    | <input checked="" type="checkbox"/> Sí      | <input type="checkbox"/> No            |
| Nació en esta comunidad indígena                       | <input type="checkbox"/> Sí                 | <input checked="" type="checkbox"/> No |
| Habla alguna lengua indígena como lengua materna       | <input checked="" type="checkbox"/> Sí      | <input type="checkbox"/> No            |
| Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:     | Náhuatl <input checked="" type="checkbox"/> |  |
|  | Hñahñu <input type="checkbox"/>             |  |
|  | Tepehua <input type="checkbox"/>            |  |
|  | Tének <input type="checkbox"/>              |  |
|  | Pame <input type="checkbox"/>               |  |
|  | Otra <input type="checkbox"/>               |  |
| Es descendiente de personas indígenas de la comunidad  | <input checked="" type="checkbox"/> Sí      | <input type="checkbox"/> No            |
| Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad | <input type="checkbox"/> Sí                 | <input checked="" type="checkbox"/> No |

Acta de asamblea general en la que se reconoce la pertenencia indígena.

ACTA No. 24 ASAMBLEA GENERAL

hoy 6 de Abril del 2024, siendo las 10:00 hrs. ubicados en el domicilio conocido con rumbo al panteón, se reúnen en asamblea general los miembros de la comunidad Papaxtla municipio de Zacualtipán.

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Presentación y discusión de la petición de expedir declaración de pertenencia indígena.
3. Decisión sobre la petición.
4. Otros asuntos.

1. Lectura y aprobación del acta anterior: El Secretario procede a leer el acta anterior y se levanta a votación. Se aprueba por unanimidad.

2. Presentación y discusión de la petición de expedir declaración de pertenencia indígena: Se presenta la petición de expedir declaración de pertenencia indígena a los siguientes miembros: **Liliana Hernández Hernández, Edith Hernández Bautista, Raúl Jiménez Enriquez, Herlinda Hernández Hernández, María Fernanda Durán García y Sandi Josaved Montiel Juárez.**

3. Decisión sobre la petición: Después de discutir el tema se procede a votar. La petición es aprobada por mayoría de votos.

4. Otros asuntos: No se presentaron otros asuntos a tratar.





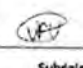
Conclusiones:

Se aprueba la petición de expedir declaración de pertenencia indígena a los miembros mencionados. Se acuerda otorgar a cada uno de ellos una copia certificada de esta acta de asamblea.

FIRMA Y SELLO DEL DELEGADO DE LA COMUNIDAD







ARCHIVO DE ACTAS 2023-2024




<p>Declaración de pertenencia indígena</p>	<p style="text-align: right;"><b>Zacualtipan, Hgo, a 4 de Abril del 2024.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asunto: Declaración de pertenencia indígena</b></p> <p><b>A Quien corresponda:</b></p> <p>Por medio de la presente, yo, <b>C. Jorge Manuel Zamora Hernández</b>, en calidad de delegado de la comunidad de <b>Papaxtla</b>, ubicada en el municipio de Zacualtipán, por la presente confirmo que:</p> <p style="text-align: center;"><b><u>C. Edith Hernández Bautista</u></b></p> <p>Ha sido reconocida por nuestra comunidad como miembro indígena de pleno derecho. Testifico que ella ha demostrado un fuerte vínculo con nuestras tradiciones, valores y cultura, y que participan en algunas actividades comunitarias.</p> <div style="text-align: center;">  <p><b>C. Jorge Manuel Zamora Hernández</b> <b>DELEGADO DE PAPAXTLA</b></p> </div> <div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">ANEXO: ACTA DE ASAMBLEA</p>
<p>Constancia de residencia</p>	<p style="text-align: right;"><b>Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo a 4 de Abril de 2024</b></p> <p><b>ASUNTO:</b> Constancia de Residencia</p> <p>Por medio de la presente el cargo comunal de Papaxtla ubicada en el municipio de Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo se hace constar que los ciudadanos (as) <b>Liliana Hernández Hernández, Edith Hernández Bautista, Raúl Jiménez Enriquez, Berlinda Hernández Hernández, Florio Ferrnadi Durán García y Santi Joaquín Martíel Juárez</b> tienen residencia fija en la ya mencionada comunidad desde hace años.</p> <p>Esta constancia se expide a petición de los personas interesados a los seis días del mes de abril del año dos mil veinti cuatro según la ley orgánica de los cargos comunales.</p> <p>Artículo 29 numeral 10 (funciones de la unidad ejecutiva) "Conocer las solicitudes y emitir las constancias de residencia de los habitantes de la comunidad a los efectos de las actividades de los inherentes del cargo comunal sin menoscabo del ordenamiento jurídico vigente."</p> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p><b>Delegado:</b> <b>Jorge Manuel Zamora Hernández</b></p> </div> <div style="text-align: center;">  <p><b>Subdelegado:</b> <b>Verónica Flores Vite</b></p> </div> </div>

Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de quinto regidor propietario en el Municipio de Zacualtipan de Angeles, Hidalgo, del C. Raúl Jiménez Enriquez	
Descripción del documento	Imagen correspondiente
Declaración de autoadscripción indígena	 <p style="text-align: center;"> <b>FORMATO 1</b>            Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024            AYUNTAMIENTOS         </p> <p style="text-align: center;"> <b>DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDIGENA</b> </p> <p style="text-align: center;">           Puebla de Solo, Hidalgo a 21 de Marzo de 2024.         </p> <p> <b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO</b>  <b>P R E S E N T E</b> </p> <p>           El que suscribe <b>RAÚL JIMÉNEZ ENRÍQUEZ</b>, postulado al Cargo de Quinto Regidor como <b>Propietario</b> por la candidatura del Partido Verde Ecologista de México para contender por el municipio de <b>ZACUALTIPAN</b>, por su propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la jurisprudencia 12/2013 de rubro "COMUNIDADES INDIGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES", declaro de manera libre y pacífica que, de acuerdo con mi cultura me considero y soy perteneciente a una comunidad indígena.         </p> <p>           Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que el contenido del presente documento es genuinamente veraz.         </p> <p style="text-align: center;"> <b>ATENTAMENTE</b>    <hr style="width: 100px; margin: 0 auto;"/> <b>RAÚL JIMÉNEZ ENRÍQUEZ</b> </p> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">   <small>Huella digital</small> </div>

Declaración de pertenencia indígena	<b>FORMATO 2</b> <b>Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024</b> <b>AYUNTAMIENTOS</b>  <b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA</b>  Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 21 de Marzo del 2024  <b>CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE</b>  Quion suscribe la presente, el <b>C. Jorge Manuel Zamora Hernández</b> con el carácter de <b>Delegado</b> de la comunidad de <b>Papaxtla</b> , señalando como domicilio el ubicado en, <b>camino con rumbo al panteón domicilio conocido</b> y con el número telefónico <b>7713568259</b> declaro de manera libre y pacífica que <b>el C. Raúl Jiménez Enriquez</b> quien se postula por la candidatura a <b>quinto regidor propietario</b> postulado por <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b> para contender por el <b>Zacualtipán Distrito 2</b> , pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:  <table border="0"> <tr> <td>Pertenece a esta comunidad indígena</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Nació en esta comunidad indígena</td> <td><input type="checkbox"/> Sí</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Habla alguna lengua indígena como lengua materna</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:</td> <td>Náhuatl <input checked="" type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hñahñu <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tepelusa <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tének <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Pame <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otra _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Es descendiente de personas indígenas de la comunidad</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Sí</td> <td><input type="checkbox"/> No</td> </tr> <tr> <td>Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad</td> <td><input type="checkbox"/> Sí</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> No</td> </tr> </table>	Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Nació en esta comunidad indígena	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	Náhuatl <input checked="" type="checkbox"/>			Hñahñu <input type="checkbox"/>			Tepelusa <input type="checkbox"/>			Tének <input type="checkbox"/>			Pame <input type="checkbox"/>			Otra _____		Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
	Pertenece a esta comunidad indígena	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																															
Nació en esta comunidad indígena	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No																																
Habla alguna lengua indígena como lengua materna	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																
Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál:	Náhuatl <input checked="" type="checkbox"/>																																	
	Hñahñu <input type="checkbox"/>																																	
	Tepelusa <input type="checkbox"/>																																	
	Tének <input type="checkbox"/>																																	
	Pame <input type="checkbox"/>																																	
	Otra _____																																	
Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																																
Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No																																



<p>Acta de asamblea general en la que se reconoce la pertenencia indígena.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACTA No. 24 ASAMBLEA GENERAL</b></p> <p>Hoy 4 de Abril del 2024, siendo las 12:30 hrs. ubicados en el domicilio <u>concede con rumbo al pueblo</u>, se reúnen en asamblea general los miembros de la comunidad Papaxtla municipio de Zacualtipán.</p> <p style="text-align: center;"><b>Orden del Día:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lectura y aprobación del acta anterior.</li> <li>2. Presentación y discusión de la petición de expedir declaración de pertenencia indígena.</li> <li>3. Decisión sobre la petición.</li> <li>4. Otros asuntos.</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lectura y aprobación del acta anterior: El Secretario procede a leer el acta anterior y se somete a votación. Se aprueba por unanimidad.</li> <li>2. Presentación y discusión de la petición de expedir declaración de pertenencia indígena: Se presenta la petición de expedir declaración de pertenencia indígena a los siguientes miembros: <b>Liliana Hernández Hernández, Edith Hernández Bautista, Raúl Jiménez Enriquez, Herlinda Hernández Hernández, María Fernanda Durán García y Sandi Josaved Montiel Juárez.</b></li> <li>3. Decisión sobre la petición: Después de discutir el tema, se procedió a votar. La petición es aprobada por mayoría de votos.</li> <li>4. Otros asuntos: No se presentan otros asuntos a tratar.</li> </ol> <p><b>Conclusiones:</b></p> <p>Se aprueba la petición de expedir declaración de pertenencia indígena a los miembros mencionados. Se acuerda otorgar a cada uno de ellos una copia certificada de esta acta de asamblea.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">         FIRMA Y SELLO DEL DELEGADO DE LA COMUNIDAD     </div> <div style="text-align: center;">         DELEGADO MUNICIPAL        PAPAXTLA        GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2024     </div> </div>
<p>Declaración de pertenencia indígena</p>	<p style="text-align: center;"><b>Zacualtipán, Hgo. a 4 de Abril del 2024.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asunto: Declaración de pertenencia indígena</b></p> <p><b>A Quien corresponda:</b></p> <p>Por medio de la presente, yo, <b>C. Jorge Manuel Zamora Hernández</b>, en calidad de delegado de la comunidad de <b>Papaxtla</b>, ubicada en el municipio de Zacualtipán, por la presente confirmo que:</p> <p style="text-align: center;"><b><u>C. Raúl Jiménez Enriquez</u></b></p> <p>Ha sido reconocido por nuestra comunidad como miembro indígena de pleno derecho. Testifico que él ha demostrado un fuerte vínculo con nuestras tradiciones, valores y cultura, y que participan en algunas actividades comunitarias.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;"> <p>Atentamente</p>   <b>C. Jorge Manuel Zamora Hernández</b>        DELEGADO DE PAPAXTLA     </div> <div style="text-align: center;">         DELEGADO MUNICIPAL        PAPAXTLA        GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2024     </div> </div> <p style="text-align: center;">ANEXO: ACTA DE ASAMBLEA</p>

<p>Constancia de residencia</p>	<p style="text-align: right;">Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a <u>6</u> de <u>Abril</u> de 2024</p> <p><b>ASUNTO:</b> Constancia de Residencia</p> <p>Por medio de la presente el consejo comunal de Papaxtla ubicado en el municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo se hace constar que los ciudadanos(as) Liliana Hernández Hernández, Edith Hernández Bautista, Raul Jimenez Enriquez, Herlinda Hernandez Hernandez, Mario Ferrnada Durón García y Sardi Josaved Montiel Juarez tienen residencia fija en la ya mencionada comunidad desde hace años.</p> <p>Esta constancia se expide a petición de las personas interesadas a los seis días del mes de abril del año dos mil veinti cuatro según la ley organica de los consejos comunales</p> <p>Artículo 29 numeral 10 (funciones de la unidad ejecutiva)  "Conocer las solicitudes y emitir las constancias de residencia de los habitantes de la comunidad a los efectos de las actividades de las inherentes del consejo comunal sin menoscabo del ordenamiento jurídico vigente."</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">   <b>Delegado:</b>  Jorge Manuel Zamora Hernandez </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">   <b>Subdelegado:</b>  Veronica Flores Vite </div> </div>
---------------------------------	---

<p>Solicitud individual de registro y aceptación de candidatura al cargo de quinto regidor suplente en el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, de la C. Dulce Anahí Gómez Ramírez</p>	
<p>Descripción del documento</p>	<p>Imagen correspondiente</p>

Declaración de pertenencia indígena

**FORMATO 2**  
Convocatoria Proceso Electoral Local 2023-2024  
**AYUNTAMIENTOS**

**DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INDÍGENA CALIFICADA**

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 6 de Abril del 2024.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO PRESENTE**

Dulce suscribe la presente, el **C. Jorge Manuel Zamora Hernández** con el carácter de **Delegado** de la comunidad de **Papaxtla**, señalandolo como domicilio el ubicado en, conocido con rumbo al **pretón** y con el número telefónico: **771356229** declara de manera libre y pacífica que **la C. Dulce Anahí Gómez Ramírez** quien se postula por la candidatura a quien registra su perfil, postulado por **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** para contender por el **Zacualtipán Distrito 2**, pertenece a esta comunidad indígena, conforme a los siguientes elementos:

Pertenece a esta comunidad indígena  Sí  No  
 Nació en esta comunidad indígena  Sí  No  
 Habla alguna lengua indígena como lengua materna  Sí  No

Si habla alguna lengua indígena, especificar cuál: Nahuatl   
 Huasteco   
 Toluteca   
 Tének   
 Pame   
 Otra

Es descendiente de personas indígenas de la comunidad  Sí  No  
 Ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad  Sí  No

Acta de asamblea general en la que se reconoce la pertenencia indígena.

**ACTA No. 24, ASAMBLEA GENERAL**

Hoy 6 de Abril del 2024, siendo las 11:00 hrs. ubicados en el domicilio comunidad de rumbo al pretón, se reúnen en asamblea general los miembros de la comunidad de Papaxtla municipio de Zacualtipán.

**Orden del Día:**

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Presentación y discusión de la petición de expedir declaración de pertenencia indígena.
- Decisión sobre la petición.
- Otros asuntos.

1. Lectura y aprobación del acta anterior: El Secretario procede a leer el acta anterior y se somete a votación. Se aprueba por unanimidad.

2. Presentación y discusión de la petición de expedir declaración de pertenencia indígena: Se presenta la petición de expedir declaración de pertenencia indígena al siguiente miembro:  
Dulce Anahí Gómez Ramírez

3. Decisión sobre la petición: Después de discutir el tema, se procede a votar. La petición es aprobada por mayoría de votos.

4. Otros asuntos: No se presentan otros asuntos a tratar.

**Conclusiones:**  
 Se aprueba la petición de expedir declaración de pertenencia indígena al miembro mencionado. Se acuerda otorgar una copia certificada de este acta de asamblea.

<p>Declaración de pertenencia indígena</p>	<p style="text-align: right;">Zacualtipan, Hgo. a ___ de ___ del 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>Asunto: Declaración de pertenencia indígena</b></p> <p><b>A Quien corresponde:</b>                  Por medio de la presente, yo, <u>Los Juntos Hidalguenses</u>, en calidad de delegado de la comunidad de <u>Hidalguenses</u>, ubicada en el municipio de Zacualtipan, por la presente confirmo que</p> <p style="text-align: center;"><u>Los Juntos Hidalguenses</u></p> <p>Ha sido reconocida por nuestra comunidad como miembro indígena de pleno derecho. Testifico que ella ha demostrado un fuerte vínculo con nuestras tradiciones, valores y cultura, y que participan en algunas actividades comunitarias.</p> <p style="text-align: right;">Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">C. <u>Los Juntos Hidalguenses</u>                  DELEGADO DE <u>Hidalguenses</u></p> <div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: left; font-size: small;">ANEXO: ACTA DE ASAMBLEA</p>
--	---

De lo anterior se colige que las personas solicitantes son ciudadanos hidalguenses, que se autoidentifican con las comunidades indígenas a las que pretenden postularse como candidatas y candidatos, situación que acreditaron a través de las diversas documentales acompañadas a las correspondientes solicitudes de registro a las candidaturas.

Razones que indubitablemente demuestran la pertenencia indígena calificada de las quejas, lo cual no fue analizado ni respetado por la autoridad responsable, puesto que no solo niega el registro de las candidaturas, sino que se omite indicar el fundamento por el cual dejó de analizar las probanzas exhibidas para tal efecto, así como las razones que la conducen a determinar que no se acredita la pertenencia antes señalada.

Situación que desde luego, resulta violatoria de los artículos 1 y 2 de la Constitución, que consagran la obligación de toda autoridad para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la diversa de respetar la conciencia de identidad indígena como criterio fundamental para aplicar disposiciones con perspectiva intercultural que atienda al

contexto de la controversia y garantice en la mayor medida los derechos de quienes se identifican como parte de una comunidad indígena.

Dichas obligaciones implican que todas las autoridades, incluidas las autoridades electorales, están constreñidas a respetar la autoadscripción de las personas, ya sea de identidad personal, de género o cualquier otra relativa a la auto identificación que tienen sobre si mismas las personas, por lo que, ante duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, las autoridades deben verificar que ésta se encuentre libre de vicios.

Debiendo analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a las personas, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias<sup>14</sup>.

De ahí que se considere que la autoridad responsable incurrió en conductas omisivas en perjuicio de la quejosa al no tener por acreditada la identificación que ellas mismas manifestaron de manera expresa y que además acreditaron a través de diversas documentales que gozan de valor probatorio pleno al haberse emitido conforme los sistemas normativos de la comunidad<sup>15</sup> a que pertenecen.

Al respecto, resulta aplicable el criterio emitido por la Sala Superior con el rubro "SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO.", en el que se ha establecido que el sistema jurídico mexicano es plural y se integra tanto por el derecho legislado formalmente por el Estado, como por el derecho indígena, generado por los pueblos indígenas y las comunidades que los integran.

---

<sup>14</sup> Acorde al criterio sostenido por la Sala Superior en la Tesis I/2019 "AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES)." Disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/I-2019>

<sup>15</sup> Tesis LII/2016 dictada por la Sala Superior al resolver el Recurso de reconsideración. SUP-REC-6/2016 y acumulado, disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/LII-2016>

Con esto, si entre los documentos presentados por las quejas, se encuentran algunos expedidos por las instituciones del Estado mexicano acorde a la legislación aplicable al caso concreto y, diversos expedidos por autoridades de la comunidad que se rige por sus propios sistemas normativos, el criterio de valoración deberá ser el mismo en ambos casos, pues la única limitación al alcance de los sistemas normativos indígenas es el respeto a los derechos humanos.

En ese sentido, la negativa de registro contenida en el acuerdo **IEEH/CG/076/2024**, en el que se indica que de la revisión del registro, se identificó el incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 de las Reglas Inclusivas, así como en la Base Segunda, fracción IV, numerales 6 y 7 de la Convocatoria de registro, relativa a: Declaración de autoadscripción indígena y Declaración de pertenencia indígena calificada, por cuanto hace a las quejas, al no realizar una adecuada valoración de los elementos de prueba aportados, es un acto ilegal e inconstitucional y por tanto debe ser revocado.

**APARTADO II.I Negativa de registro en las planillas que se conforman de personas que se autoadscriben como indígenas casos en los que se considera confirmar el acuerdo**

En los casos siguientes, se estima que los argumentos vertidos por el partido político reclamante devienen inoperantes porque se aducen trasgresiones a derechos inexistentes por tratarse de acciones realizadas por las propias partes.

Esto, debido a que en los asuntos que se enlistan a continuación, no se cumplió con los requerimientos formulados por el IEEH dentro del término establecido para tal efecto o bien, se realizaron sustituciones en las planillas que hacen imposible el estudio.

A mayor abundamiento, se aprecia que la propia promovente del Recurso de Apelación actuando en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, realizó sustitución de planillas ante el Instituto Estatal Electoral, sobre candidaturas que pretende reclamar su falta de registro ante este Tribunal, lo cual resulta contradictorio y no constituye una actuación indebida de la autoridad responsable, sino más bien, una consecuencia de las propias determinaciones y actuaciones del partido político, las cuales no son objeto de la presente determinación.

Atento a lo anterior, se confirma el acuerdo IEEH/CG/076/2024 respecto de las determinaciones de las candidaturas siguientes:

**Acaxochitlán**

Presidencia Municipal	Cristopher Javier Quintos García
1 Síndico Municipal	Abigail Lozano Sanchez
1 Regidor Municipal	María Cristina García Cruz
3 Regidor Municipal	Lázaro Osorio Hernández
	María Soledad González Monroy
4 Regidor Municipal	Dolores Cruz Martínez
	Lorena Camacho León

En virtud de que dichas personas fueron objeto de sustitución en las listas presentadas por el PVEM el 12 de abril.

**Alfajayucan**

3 Regidor suplente	María Julieta Garrido Ocadíz
4 Regidor suplente	Juan Carlos Escudero Campos

En virtud de que dichas personas fueron objeto de sustitución en las listas presentadas por el PVEM el 12 de abril.

**Atotonilco el grande**

6 Regidor Municipal	Javier Edwin Solis Martinez
---------------------	-----------------------------

En virtud de que dichas personas fueron objeto de sustitución en las listas presentadas por el PVEM el 7 de abril.

### **Canalí**

3 Regidor suplente	Jesús Montalvo Diostria
5 Regidor suplente	Brenda Carolina Jiménez

En virtud de que dichas personas fueron objeto de sustitución en las listas presentadas por el PVEM el 12 de abril.

### **Canalí**

1 Regidor suplente	Llenica Gabriela Camarillo Castillo
1 Síndico Municipal	Miriam Hernández Sánchez

Toda vez que dichas personas no aparece en las listas de postulación o sustitución de dicho municipio y si en los relacionados al Apan y Chapantongo, localidades que no fueron objeto de la impugnación.

### **Canalí**

1 Síndico Municipal	Ovidio Sierra Villegas
1 Regidor Municipal	Alfonsa Cordero Torres
5 Regidor Municipal	Alba Hernández Flores
3 Regidor Municipal	Karina Guadalupe Juárez Juárez

En virtud que la presentación de documentación para acreditar la adscripción indígena se realizó a través del oficio PVEM-HGO-PE-133/2024, entregado ante la autoridad responsable el diecinueve de abril, es decir fuera del término que le fue concedido por el IEEH para tal efecto, razón por la cual, para los efectos de la determinación conducente no pudo ser tomada en consideración por el Instituto, precisamente debido a que se entregó fuera del plazo concedido para tal efecto.

### **Huehuetla**

Síndico propietario	Abraham Bautista Mendoza
2 Regidor propietario	Lionicio Hernández Vargas



Puesto que se en oficio PVEM-HGO-PE-023-ABM/2024 entregado el 19 de abril ante el IEEH, se exhibió la renuncia al cargo del regidor y se agregó documentación para acreditar la adscripción indígena, sin embargo ya había transcurrido el término concedido para tal efecto.

### **Lolotla**

Acorde al oficio PVEM-HGO-PE-023C/2024 presentado por la propia recurrente en representación del Partido Verde Ecologista de México, ante el IEEH el siete de abril, la planilla quedó conformada de la manera siguiente:

Presidenta suplente	Norma Adela Martínez Casiano
Síndico propietario	Jesús Juárez Gámez
Síndico Suplente	Saúl Federico Rodríguez Hernández
1 Regidora suplente	Anarely Abrego Bustos
3 Regidora propietaria	Mariely Zenit Juárez Gutiérrez
Suplente	Diana Maraño Ramos
4 Regidora propietaria	Cesareo Dionicio Bautista
Suplente	Froylan Melo Bautista

Al respecto, de los documentos agregados al oficio, se aprecia que los solicitantes agregaron declaración de autoadscripción indígena en la que señalan que de acuerdo a su cultura se consideran y pertenecen a una comunidad indígena, sin que se acompañe medio probatorio diverso que permita a esta autoridad contar con elementos para dilucidar que efectivamente existe una adscripción a la comunidad por la que pretenden contender en elección popular.

### **Tasquillo**

4° Regidor suplente

En virtud de que el acuerdo del IEEH indica que la sustitución se encuentra en trámite.

### **Tecozautla**

5 Regidor propietaria Liliana Yasmin Sosa Segovia

En virtud de que dicha persona fueron objeto de sustitución en las listas presentadas por el PVEM el 12 de abril.

### **Tecozautla**

2 Regidor propietario Fernando Rojo Coyote  
Mauro Cruz Almazán

En virtud que en el desahogo al requerimiento formulado por el IEEH, únicamente se acompañan cartas de testigos quienes indican que los ciudadanos nacieron y han vivido toda su vida en la comunidad sin que se indicara la razón por la que no se anexa acta de asamblea general ni de ninguna otra autoridad comunitaria, por lo que al no existir otro elemento de prueba, no se considera tener por acreditada la adscripción indígena.

### **Tepeapulco**

2 Regidor propietario Elsa Aguirre Domínguez  
suplente

4 Regidor propietario Liliana López Zaragoza  
Suplente

6 Regidor propietario María Martha Ruiz Maldonado  
Suplente

9 Regidor suplente

En virtud de que el acuerdo del IEEH indica que la sustitución se encuentra en trámite.

## **SEXTO. Efectos de la resolución.**

Habida cuenta de la determinación de este Tribunal, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el término de **veinticuatro horas**, a partir de la notificación deberá:

1. Respecto de las candidaturas materia de reserva por el supuesto incumplimiento en la acreditación de **discapacidad**, **se revoca** el acuerdo materia de la litis y se vincula al Instituto Estatal Electoral para que:
  - Analice de nueva cuenta las probanzas ofrecidas por los promoventes para acreditar su condición de discapacidad permanente y para el caso, de que, con la nueva valoración, se determine que los medios probatorios exhibidos resulten insuficientes, se deberá requerir a la parte interesada para que en un término de veinticuatro horas subsane u ofrezca medios adicionales con los que cuente para acreditar su condición de discapacidad permanente.
2. En cuanto a la postulación de **Néstor Ricardo Cruz Revilla** como quinto regidor propietario en el Municipio de Actopan, Hidalgo, se revoca la parte conducente del acuerdo y se ordena otorgar al ciudadano el registro correspondiente.
3. Relativo a las reservas de **Atotonilco de Tula** (quinta regiduría), **Acaxochitlán** (quinta y sexta regiduría) y Villa de Tezontepec (tercera regiduría), se revoca la parte conducente del acuerdo y se ordena al Instituto evaluar de nueva cuenta las solicitudes de registro en los términos en que fueron propuestas sin imponer cargas adicionales a los solicitantes. Lo cual deberá realizar en el mismo **término otorgado al Instituto**.
4. En relación con las reservas derivadas de la sustitución en trámite de los Municipios de Tasquillo y Tepeapulco, se requiere al Instituto

Electoral Local para que, en un término no mayor a veinticuatro horas, se pronuncien sobre las mismas y lo hagan del conocimiento del PVEM, debiendo informar sobre el cumplimiento, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que concluya el plazo concedido

5. Por lo que hace a las quejas que se enlistan en el considerando TERCERO APARTADO II, deberá el Instituto Electoral Local, sesionar para dar cumplimiento a la presente, revocar el acuerdo **IEEH/CG/076/2024** únicamente en lo relacionado con la negativa de registro de las referidas ciudadanas y, registrarles en los cargos que solicitaron, debiendo informar sobre el cumplimiento, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que concluya el plazo concedido.

Las determinaciones especificadas deberán ser cumplidas dentro de los plazos otorgados para tal efecto que se precisan en cada caso, so pena de imponer en su contra alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 380 del Código Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.** Se sobresee parcialmente el recurso de apelación en términos del considerando **TERCERO** de la presente.

**SEGUNDO.** Se **REVOCA** parcialmente el acuerdo impugnado en términos de lo precisado en el considerando **QUINTO, APARTADO I y I.I.**

**TERCERO.** Se revoca parcialmente el acuerdo impugnado en términos de lo precisado en el considerando **QUINTO, APARTADO II.**

**CUARTO.** Se confirma el acuerdo materia de impugnación en términos del considerando **QUINTO, APARTADO II.I**

**NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda a las partes interesadas, asimismo, hágase del conocimiento público, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Una vez que se cumpla la resolución, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y firmaron por **UNANIMIDAD** las magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez, Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, Magistrada por Ministerio de Ley Lilibet García Martínez, ante el Secretario General en funciones, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ**

**MAGISTRADA**

**ROSA AMPARO MARTÍNEZ  
LECHUGA**

**MAGISTRADA<sup>16</sup>**

**LILIBET GARCÍA MARTÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES<sup>17</sup>**

**FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO**

<sup>16</sup> Por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y artículos 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

<sup>17</sup> Designado por el Pleno a propuesta del Presidente, con fundamento en los artículos XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 17 fracción V, 20 fracción V, y 28 fracción XV del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

